TOMO XV — MONTEVIDEO, Martes 22 de Junio de 1909 — Núm. 1101

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Numero suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 1909.

1—Se resuelve aprobar la venta efectuada por la Jefatura Política de la Capital á la Dirección de Correos y Telégrafos, de un vehículo en la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—).

2—Se dispone que por el Ministerio se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos treinta centésimos ($ 1.457.30), importe de la adquisición de 247 tarimas para el Escuadrón de Seguridad y Comisaría 14.a Sección.

3—Orden de pago á que se refiere la anterior anotación.

4—Se manda proveer á la Jefatura del Departamento de Salto por intermedio de la Fiscalía de Policías, de 17 banderas nacionales que solicitó.

5—Se nombra sepulturero del Cementerio de Paysandú, á don Lorenzo J. Bicco, en reemplazo de don José S. Machado, que renunció.

6—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Paysandú para liquidar los sueldos de los revisadores de tropas, durante el actual ejercicio.

7—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Florida por la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.—), importe de la adquisición de forraje.

8—Orden de pago á favor de don Luis A. Rossi, por la suma de setenta y dos pesos ($ 72.—), por concepto de cuatro medallas-distintivo, de oro.

9—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura del Departamento del Salto por la suma de cuarenta y cuatro pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 44.54), por concepto de gastos extraordinarios de forraje.

10—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital, por la suma de doscientos sesenta pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 260.54), importe de las cuentas de Comaschi, Castro & Cía., por suministro de botones, etc.

11—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de mil ochenta pesos cincuenta y seis centésimos ($ 1.080.56), importe de las cuentas de Comaschi, Castro y Cía., por suministro de entretela, etc.

12—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Antonio Lecaroz y Leal.

13—Carta de ciudadanía del mismo.

14—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Abraham Ortega.

15—Carta de ciudadanía del mismo.

16—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don José Zarza.

17—Carta de ciudadanía del mismo.

18—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Georges de Calvinhac.

19—Carta de ciudadanía del mismo.

20—Se dicta resolución definitiva en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Flores, sobre adjudicación de solares á don Enrique Faccioli.

21—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Hermán Schumacher y Heller.

22—Carta de ciudadanía del mismo.

23—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don José A. Ferrari.

24—Carta de ciudadanía del mismo.

25—Se autoriza á la Intendencia Municipal de San José para instalar la oficina destinada al servicio veterinario, etc.

26—Se revalidan hasta nueva resolución las autorizaciones que se indican para gastos extraordinarios de la Jefatura Política de Tacuarembó.

27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas, por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), por concepto de gastos extraordinarios de alquileres.

28—Se autoriza á la Jefatura Política de Río Negro para que designe interinamente á Juan Noterino, inspector de líneas, mientras dure la licencia del titular Luque.

29—Se aprueba la asignación del Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, limitando aquélla á la suma de 40 pesos.

30—Se resuelve adjudicar á la señora Juana Pereyra de Muniz la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), como indemnización de los perjuicios que se le han originado con motivo de las lesiones sufridas por su hijo Justo, arrollado por un automóvil del Correo.

31—Se libra la orden de pago correspondiente.

32—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Flores, por la suma de quince pesos quince centésimos ($ 15.15), importe de cuentas atrasadas cuyo gasto fué autorizado.

33—Se autoriza á la Jefatura Política de Rivera para aceptar la propuesta de Bernardo Barberán, por doscientos cincuenta pesos ($ 250.—), para construir un coche ambulancia, del tipo que se indica.

34—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas, por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), por gastos extraordinarios de forraje.

35—Se manda librar orden de pago á favor de la Fiscalía é Inspección General de Policías por la suma de ciento treinta y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 135.40), por gastos de embalaje y conducción del vestuario de invierno, etc., etc.

36—Se dicta resolución autorizando á la Intendencia Municipal de Artigas, para adquirir una máquina de escribir y no haciendo lugar al petitorio formulado para que se le asignen diez pesos ($ 10.—) mensuales, en concepto de gastos extraordinarios del Comisario de Salubridad.

37—Se autoriza la ampliación de las obras que se realizan en el edificio de la Comisaría de la 4.a sección urbana del Salto con la construcción de un aljibe.

38—Se aprueba la propuesta formulada por la Intendencia Municipal de Colonia á favor de don Alejandro González para encargado del servicio de alumbrado de Nueva Helvecia, y de don Francisco Sosa para peón.

39—Se acepta la renuncia del Alcaide escribiente de la Jefatura Política de Río Negro, Antonio T. Rosell, y se nombra á Ricardo Zino.

40—Se declara cesante al escribiente de 1.a clase de la Jefatura de la Capital don Angel Martínez y se nombra en su reemplazo al de 2.a clase don Pedro Muesca y para sustituir á éste á Adriano Silva.

41—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rocha por la suma de quince pesos ($ 15.—) por gastos de conducción de un encausado.

42—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes de la Jefatura Política de San José, por el mes de Marzo último.

43—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Rivera durante el mes de Marzo último.

44—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Flo-[illegible] durante el mes de Mayo último.

45—Se dicta resolución definitiva en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Flores sobre permisos para desviar un camino en campos de la suce-[illegible]n Menéndez en la 2.a sección.

46—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Cerro Largo durante el mes de Mayo último.

47—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura del Departamento de Rocha durante el mes de Mayo último.

48—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura del Departamento de Treinta y Tres, durante el mes de Mayo último.

49—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura del Departamento de Soriano durante el mes de Mayo último.

50—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura del Departamento de Colonia, durante el mes de Marzo próximo pasado.

51—Se pasa á la Contaduría General del

...tado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura del Departamento de Artigas durante el mes de Marzo último.

52—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura del Departamento de Cerro Largo durante el mes de Febrero **último.**

53—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura del Departamento de Rivera durante el mes de Abril último.

54—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura del Departamento de Tacuarembó durante el mes de Marzo último.

55—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura del Departamento de Canelones durante el mes de Abril último.

56—Se dicta resolución en una nota de la Intendencia Municipal de San José que se relaciona con exoneración del pago del impuesto respectivo á todas aquellas personas que se dedican á la caza de liebres, no haciendo lugar á lo solicitado.

57—Decreto nombrando al doctor Pablo Varzi (hijo) primer prosecretario de la Presidencia de la República.

58—Se ratifican con carácter precario los permisos que le fueron otorgados por la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó al señor Pedro D. Pornoli, para establecimiento de líneas telefónicas en ese Departamento.

59—Se aprueba la modificación propuesta por la Comisión Nacional de Caridad del artículo 4.o del Reglamento de Concursos.

60—Se concede la revalidación solicitada por la Dirección General de Correos de las autorizaciones que le fueron concedidas para gastos de alquileres, telegrafista de Tranqueras, id de Corrales, gastos de automóvil y chauffeur, alquiler casa Sucursal Estación Yí, cuatro estafeteros fluviales, presupuesto y gastos vapor "Correo" y alquiler casa Sucursal de Batlle y Ordóñez.

61—Se aprueba la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Caridad á favor del doctor Pedro Duprat para médico inspector del servicio externo del Asilo de Expósitos y Huérfanos.

62—Se autoriza á la Dirección General de Correos para disponer de la suma mensual de diez pesos ($ 10.—) en el alquiler de la casa ocupada por la Sucursal del pueblo Juan L. Lacaze.

63—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Correos á favor de Antolín Alvarez para portero de la sección Correos por renuncia de Juan Isabella.

64—Se aprueba el crédito extraordinario de dos mil pesos ($ 2.000.—) que la Comisión Nacional de Caridad concedió á su delegada en el Hospital de Caridad para adquirir la propiedad de la calle Washington números 24 y 26.

65—Se suspende sin goce de sueldo al empleado de la Dirección General de Correos, José Mazzeti y Pelufo.

66-67—Se acepta la renuncia del doctor Juan A. Rodríguez del cargo de miembro del Comité de Propaganda para el Congreso Internacional Americano de Medicina é Higiene á celebrarse en Buenos Aires.

68—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para reforzar con la suma de mil ochocientos ochenta pesos ($ 1.880.—) el rubro "Gastos de Oficina".

69—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de cuatrocientos noventa y cuatro pesos con cuatro centésimos ($ 494.04), importe de la cuenta elevada por confecciones y adquisición de artículos para vestuario.

70—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para disponer de la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—) mensuales, por tres meses, para atender los gastos que demande el archivo de la Dirección de Obras Municipales y para invertir ochenta pesos ($ 80.—) mensuales durante el mismo plazo retribuyendo los estudios de ensanche del Parque Urbano.

71—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Florida por la suma de mil doscientos cincuenta y siete pesos con ochenta y tres centésimos ($ 1.257.83) para completar los gastos indispensables ocasionados con motivo de la construcción de la Comisaría de Goñi.

72—Orden de pago por la suma anteriormente mencionada.

73—Se dispone que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso á fin de que el Banco de la República ordene que su sucursal de San José tenga á disposición de la Jefatura Política de ese Departamento la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—), para pagar los certificados que presente el director de las obras de reparación de la Cárcel.

74—Se dirige nota al Ministerio de Hacienda en el sentido indicado anteriormente.

75—Se aprueban, revisados, los estatutos del Centro de Almaceneros Minoristas, por haber retirado cláusulas contrarias á la ley.

76—Se aprueban, revisados, los estatutos de la Sociedad Suiza de Socorros Mútuos de Paysandú, ídem, ídem.

77—Se aprueban, revisados, los estatutos de la Asociación Capuchina, ídem, ídem.

78—Se aprueban, revisados, los estatutos de la Asociación de Socorros Mutuos entre los médicos del Uruguay, ídem ídem.

79—Se aprueban, revisados, los estatutos del Montevideo Rowing Club, ídem, ídem.

80—Se aprueban, revisados, los estatutos de la Sociedad Cosmopolita de La Paz (Colonia Valdense), ídem, ídem.

81—Se aprueban, revisados, los estatutos del Club Social Pocitos, ídem, ídem.

82—Se aprueban, revisados, los estatutos de la Sociedad de Obreros Albañiles y Anexos, de mutuo y mejoramiento, ídem, ídem.

83—Se aprueban los estatutos de la Sociedad Arte y Corazón del Carmelo y se le concede el goce de personería jurídica, ídem, ídem.

84—Se aprueban, revisados, los estatutos de la Sociedad Eclesiástica Monseñor Jacinto Vera, ídem, ídem.

85—Se aprueban, revisados, los estatutos de la Sociedad El Hogar Obrero de Fray Bentos, ídem, ídem.

86—Se aprueban, revisados, los estatutos de la Masonería del Uruguay, ídem, ídem.

87—Se aprueban, revisados, los estatutos de la sociedad recreativa Los 33, ídem, ídem.

88—Se concede dos meses de licencia con goce de sueldo al Administrador del Diario Ofial, don Miguel G. Cuñarro.

89—Se reglamenta la ley de concesión de $ 30.000 al Hospital "Galán y Rocha" de Paysandú.

90—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por doce pesos ($ 12.—) para pago de gastos de viaje durante diligencias efectuadas por el Juez Letrado de Colonia.

91—Se comunica á la Alta Corte la resolución anterior.

92—Se manda librar orden de pago á favor de don Fortunato Pagani y Cía., por trescientos veinte pesos setenta y dos centésimos ($ 320.72), por gastos de traslación del Juzgado Correccional.

93—Se comunica á la Ala Corte la resolución anterior.

94—Orden de pago á favor de la Administración del Diario Oficial por doscientos trece pesos ($ 213.—), para pago de papel á Cavajani, Puppo, Badi y Cía.

95—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de Florida por ciento veinte y siete pesos ($ 127.—), por gastos de publicaciones que adeuda.

96—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de Florida, por ciento veinte y seis pesos ($ 126.—), por gastos de publicaciones que adeuda.

97—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de Florida por diez y siete pesos ($ 17.—), para pago de una cuenta á Antonio Mari.

98—Se dicta resolución en una nota de la Junta Electoral de Minas, sobre dificultades para obtener la publicación de los avisos de ley, y se manda librar orden de pago por cincuena pesos ($ 50.—) á su favor.

99—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

100—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de Minas por sesenta y cuatro pesos cuarenta y nuevo centésimos ($ 64.49), para pago de diversas cuentas que adeuda del ejercicio anterior.

101—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de Minas por setenta y tres pesos cuarenta centésimos ($ 73.40) por concepto de diversas cuentas del actual ejercicio.

102—Se dicta resolución definitiva en el expediente elevado en consulta por la Intendencia Municipal del Salto respecto á saber de qué medios podría echar mano para que prestara declaración en la investigación administrativa que se instruye, el ex-capataz del Corralón Municipal Tomás Villasboas.

103—Se dicta resolución en el petitorio formulado por la Jefatura Política de la Capital relativo al mejoramiento del servicio y compra de materiales para el Cuerpo de Bomberos.

104—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) para compra de materiales para el Cuerpo de Bomberos.

105—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de Minas por setenta y cuatro pesos ochenta centésimos ($ 74.80) por gastos de funcionamiento en ejercicios atrasados.

106—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de Minas por ciento sesenta y seis pesos ochenta centésimos ($ 166.80), por gastos efectuados en ejercicios anteriores.

107—Se dicta resolución en el expediente relativo á la construcción del Hospital de Colonia, destinando los fondos afectados á la obra.

108—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de Minas por diez y nueve pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 19.45), para pago de sus cuentas chancelatorias del actual ejercicio.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Presupuestos del Liceo Colonia Valdense, Escuela de Agronómía é Inspección Técnica de Edificios Escolares correspondientes al mes de la fecha.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Wilson Hnos., introducción de animales.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con el pedido de cesión á la Instrucción Pública de un terreno situado en la margen izquierda del arroyo San Francisco Grande, Departamento de Paysandú, para un edificio escolar.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con las reparaciones que exige el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado núm. 6 de este Departamento.

—División de Agricultura—Para ser agregada á sus antecedentes, pasa una copia de la nota de nuestro Ministro en la Argentina, acompañando ejemplares del Reglamento y Programa de la Exposición Internacional de Agricultura á celebrarse en Buenos Aires el año 1910.

—Se dicta resolución en un oficio del Consejo de la Escuela de Agronomía, pidiendo sea puesta á su disposición y de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, la garantía depositada por los señores Acosta y Lara y Guerra en el Banco de la República y á órdenes de la Universidad por construcción de pabellones en la Granja Modelo "Sayago".

—Contaduría General—Presupuesto del Instituto Meteorológico Nacional y Oficina de Patentes de Invención por el mes de la fecha.

—De acuerdo con lo informado por las autoridades respectivas, desestímase la propuesta del señor Jacinto Reyes ofreciendo en venta la propiedad situada en la calle 18 de Julio y Piedras (Departamento de Paysandú) con destino á asiento de una escuela.

—Se acusa recibo y se archiva una nota de la Unión Industrial Uruguaya comunicando la forma en que ha quedado constituido el Consejo Directivo para el ejercicio 1909-1910.

—A los efectos de la vista fiscal se eleva al Ministerio de Obras Públicas para ser psaado al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente caratulado "Mejoras en los recipientes de doble pared con un espacio entre las paredes para formar el vacío" de propiedad de Thermos Limited de Londres.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á la propuesta del señor Horacio Labandera ofreciendo en venta al Estado el edificio situado en la calle Mercedes núm. 504.

—Al Consejo de la Escuela de Agronomía vuelve, para que se sirva informar, el plan de estudios proyectado por la Dirección de esa Escuela.

—Para mejor proveer pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente caratulado marca "Imperial" de Eugenio Seré y Hnos. y oposición de la marca "Etiqueta Especial" de Strauch y Cía.

—Contaduría General—Presupuesto de la Escuela de Veterinaria correspondiente al mes de la fecha.

—Se firma un título de partera expedido por la Universidad á favor de doña Francisca Irigaray de Martínez.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos al pedido de la Dirección de la Escuela Alemana de Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), sobre creación de una ayudantía para la enseñanza del español á costa del Estado.

—Transcríbese al Ministerio de Hacienda la resolución de 2 del corriente por la cual autorízase la libre introducción al país de 10.500 kilogramos lino para semilla, solicitada por el señor Moll y Ortiz.

—Ministerio de Hacienda—Nota acompañando copia de la resolución á que se refiere el trámite que precede.

—Contaduría General — Presupuesto de este Ministerio correspondiente al mes de la fecha.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota comunicando haberse comisionado al señor geólogo don Carlos Walter, para practicar una inspección en los terrenos de propiedad del Estado situados en la 1.a sección del Departamento de Artigas á fin de comprobar la extensión de las ventas de artistas para cuya explotación solicita autorización el señor Severino Machado.

—Señor Carlos Walter y Jefatura Política de Artigas—Notas comunicando la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Escuela de Artes y Oficios—Nota comunicando haberse concedido la nueva licencia que por el término de un mes solicitó el señor Antonio Moratorio, vigilante 1.o de ese establecimiento.

—Intendencia Municipal de Cerro Largo —Nota transcribiendo el informe producido en su oficio por la Ofiina de Pesas y Medidas relacionado con el pedido de remisión de lo recaudado por concepto del impuesto de verificación y visita en ese Departamento.

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse concedido la licencia solicitada por el señor director don Juan Carlos Blanco Sienra, para trasladarse á Buenos Aires en misión del Consejo de la Escuela de Veterinaria.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Nota comunicando haberse desestimado el pedido formulado por la Departamental de Colonia sobre asignación de sueldo al secretario de esa corporación.

—Universidad—Nota comunicando haberse aceptado la propuesta hecha por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad, á favor de los señores Emilio Zum Felde y Juan A. Buero para desempeñar las clases de Filosofía y de Literatura preparatorias para la Facultad de Matemáticas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Oficina Hidrográfica á sus efectos, pasa el expediente relativo á la compra ó expropiación de un terreno para el ensanche de la calle que conducirá al puerto que se construye en Dolores.

—Se da vista al señor Félix De la María, del informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, recaído en el expediente relativo á la construcción de ferrocarriles económicos de trocha angosta en la región Este de la República.

—Se dispone se transcriba al Ministerio del Interior para su conocimiento y á fin de que se sirva comunicarlo á la Jefatura Política de la Capital, la nota de la Oficina Técnico-Administrativa, relacionada con la comunicación, al colector de la calle Guaraní, de los caños de desagüe del edificio que se construye para el Escuadrón de Seguridad.

—Se dirige nota al Ministerio del Interior, de acuerdo con el trámite anterior.

—A la Contaduría General del Estado para que informe, pasa la nota del señor ingeniero Carlos Bonasso, Inspector Oficial de Ferrocarriles al Norte del Río Negro, solicitando se le abone el exceso de gastos que ha tenido en los meses de Abril y Mayo próximos pasados.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, pasa la nota de la Comisión de Saneamiento número 1, relacionada con el pago de jornales de peones extraordinarios y oficial albañil que tiene á su servicio.

—A la Contaduría General del Estado á sus efectos, pasa la nota de la Dirección General de Faros, comunicando que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.232.92, importe de lo recaudado por concepto de Impuesto de Faros.

—Al Archivo pasa la nota de la Dirección de las Obras del Puente de Las Vacas, dando cuenta de las disposiciones tomadas y las adquisiciones hechas para la ejecución de dichas obras.

—Se dispone se acuse recibo á la nota de la Unión Industrial Uruguaya, comunicando la forma en que ha quedado constituído el Consejo Directivo para el ejercicio de 1909-910.

—Nota á la Unión Industrial Uruguaya de acuerdo con lo dispuesto en el trámite precedente.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado á sus efectos, pasa el expediente iniciado por la Inspección Técnica Regional número 6, sobre extracción de materiales á emplearse en la construcción y conservación de caminos.

—Se da vista á la Sociedad Anónima "La Rochense", del informe del Departamento Nacional de Ingenieros, recaído en el expediente sobre construcción de un ferrocarril de trocha angosta en el Departamento de Rocha.

—A la Oficina Hidrográfica á sus efectos, pasan los antecedentes relativos á la complementación del equipo de los vapores reformados de la navegación del río Negro.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, se remite la nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando una carta topográfica completa del Departamento de Montevideo y otra ídem con curvas horizontales.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, pasa el escrito de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, solicitando autorización para vender dos locomotoras viejas designadas "Arapey" y "Uruguay".

—Se da vista al señor Francisco S. Santos, del expediente formado con motivo de la ocupación de terrenos de propiedad de la sucesión de don Joaquín Santos, necesarios para las obras del camino á Maldonado.

—Se dispone se remita á la Dirección General de Impuestos Directos á sus efectos, el expediente relativo al monto del impuesto inmobiliario adecuado por los señores Barrere y Cía., correspondiente á la finca que ocupa la Inspección Técnica Regional número 6 en Meldonado.

—Nota á la Dirección General de Impuestos Directos adjuntando el expediente á que se refiere el trámite anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Francisco Guinovart — Solicita permiso para enviar á Puerto del Sauce 1000 kilos pólvora de cantera y á Solís Grande 2 cajones chedita y 1 bulto mechas.—Concedidos.

—Máximo Silva, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Pase al Estado Mayor General.

—Compañía de Enfermeros Camilleros—Solicita se le provea de 50 carradas de balasto.—A la Junta de Administración Militar para que provea lo solicitado y avísese.

—Alberto Real de Azúa—Solicita devolución de un sellado, certificado de arqueo, permiso de construcción y demás documentos entregados con motivo de la solicitud de abanderamiento del yate "Royal Flash". —Al Fiscal de Gobierno de Turno.

—Transporte "Maldonado"—Solicita provisión de la munición que detalla en nota. —Al Estado Mayor General, para que disponga que el Parque Nacional provea lo solicitado.

—Escuadrón 2.o de Caballería — Solicita autorización para aumentar en el presupuesto de esa unidad la partida de Pastoreo de Caballada á razón de $ 1 mensual por cada animal, y además solicita el abono del excedente que por los meses de Abril y Mayo se adeuda al señor Piñera por con-

cepto de pastoreo.—Informe la Contaduría General.

—Dirección General de Aduanas—A pedido de la Receptoría del Chuy solicita cambio del armamento de que dispone ésta por estar en mal estado.—Vuelva al Estado Mayor General para que ordene al Parque Nacional provea lo solicitado.

—Escuadrón 5.o de Caballería — Remite para su resolución la nota enviada por el doctor Antonio Llaró que presta servicios en esa unidad.—Informe el señor Jefe de Sanidad Militar.

—Ramón Lasira Howe—Ofrece en venta mapas geográficos en relieve, de la República.—Vista al interesado.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita á pedido de la Legación Británica en esta República, se le provea de una versión correcta del Himno Nacional de este país, así como de la música empleada como saludo oficial al Presidente de la República. —Al Estado Mayor General á los efectos solicitados.

—Sucesión de don Francisco Brancato—Solicita que la Tesorería General le entregue mensualmente el 15 o|o del sueldo del teniente 1.o Eudoro R. Inchaurbe, para saldar una cuenta de vestuarios. — Al Ministerio de Hacienda.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de una nota de la Legación Americana, solicitando diseño de las banderas oficiales de la República, etc.—Vuelva á dicho Ministerio.

—Junta de Administración Militar—Solicita correajes y proveedora sistema Etchepare, para agregarlos al muestrario que presentará á la próxima Exposición de Higiene que tendrá lugar en Río Janeiro.—Al Estado Mayor General para que provea.

—Amancio Gómez, ex sargento 2.o de marina — Solicita premio de constancia.—Pase á la Comandancia de Marina.

—Comandancia de Marina—El señor comandante del crucero "Montevideo", solicita para el guardabanderas Ernesto Colombo, el retiro del servicio.—Informe la Contaduría General.

—Palomares Militares — Pide provisión de pantalones, casaquillas, kepíes, etc., para soldados á su servicio.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Escuadrón de Caballería número 2—Solicita reparación de los techos de su cuartel.—Pase á informe del señor arquitecto adjunto á este Ministerio.

—Batería de Artillería número 2—Provisión de una vianda.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Academia General Militar—Eleva una solicitud de licencia del sargento mayor y profesor don Federico García Martínez.—Concedida, vuelva á dicha Academia.

—Romeo D. Ferreiro, auxiliar de la Junta de Administración Militar—Por licencia. —Informe dicha Oficina.

—Dirección General de Aduanas — Nota relativa á la ingerencia tomada por la Capitanía del Puerto de Maldonado, en asuntos que pertenecen á la Receptoría del mismo puerto.—Pase á la Comandancia de Marina.

—Estado Mayor General—Por pasajes y dos devueltos.—Pase á la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado último:

ENTRADAS

Día 19

Vapor francés "Cambodge", de Burdeos, con 1 pasajero.

—Vapor inglés "Kingtor", de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés "English Monarch", de Tocopilla, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Kaipara", de Wellington, sin pasajeros.

Día 20

Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 110 pasajeros.

—Vapor argentino, "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 60 pasajeros.

—Vapor francés "A. S. de Lamornaix", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Newlyn", de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Angus", de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Santa Catharina", de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Cap Vilano", de Buenos Aires, con 2 pasajeros.

—Vapor nacional "París", de Salto y escalas, con 101 pasajeros.

—Vapor alemán "Asunción", de Hamburgo, con 3 pasajeros.

—Vapor inglés "Dochra", de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Orissa", del Callao y escalas, con 19 pasajeros.

Día 21

Vapor argentino "Viena", de Buenos Aires, con 126 pasajeros.

—Vapor argentino "Colombia", de Buenos Aires, con 38 pasajeros.

—Vapor argentino "Roma", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Esne", de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor belga "G. de Lantsheere", de Amberes, sin pasajeros.

SALIDAS.

Día 19

Vapor alemán "Santa Elena", para Hamburgo, con 11 pasajeros.

—Vapor inglés "Araby", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español "J. Gallart", para Barcelona, con 14 pasajeros.

—Vapor francés "Amazone", para Burdeos, con 37 pasajeros.

—Vapor nacional "Elettra Emma", para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Lynrowan", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Kingtor", para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor iglés "Kaipara", para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor francés "Cambodge", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Viena", para Buenos Aires, con 69 pasajeros.

—Vapor argentino "Colombia", para Buenos Aires, con 65 pasajeros.

—Vapor argentino "Lóndres", para Salto y escalas, con 137 pasajeros.

—Vapor inglés "Corunna", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "English Monarch", para Liverpool, sin pasajeros.

Día 20

Vapor del tráfico "Número 70", para Maldonado, con 13 pasajeros.

—Vapor brasileño "Miranda", para Corumbá, sin pasajeros.

—Vapor brasileño "Javary", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño "P. de Moraes", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño "Isis", para Río Janeiro, y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Cap Vilano", para Hamburgo, con 25 pasajeros.

—Vapor alemán "Santa Catharina", para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Macedonia", para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Newlyn", para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Angus", para Rotterdam sin pasajeros.

—Vapor francés "A. S. Lamornaix", para Havre, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Pueyrredon", para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 76 pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 111 pasajeros.

Día 21

Vapor inglés "Orissa", para Liverpool, con 18 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Junio 21 de 1909.

Guillermo Lyons.

ADUANAS DE LA REPUBLICA

CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Junio 19 de 1909.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray:

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarque de cereales y harina por esta Aduana, durante la primera quincena del mes en curso.

Saluda atentamente al señor Director.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Junio 21 de 1909.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1908 hasta el 31 de Mayo de 1909	6.437.219	22886019	156919	6.239968	2241429
Primera quincena del mes de Junio 1909	502.750	3353505	98629	186760	—
Total de kilos	6.939.969	26239524	255548	6.426718	2241429

Montevideo, 19 de Junio de 1909.

R Rowley.

RECAUDACIÓN DE DERECHOS, PRACTICADA POR LAS RECEPTORÍAS, EN MAYO DEL CORRIENTE AÑO

Receptoría de la Colonia

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoria de la Colonia durante el mes de Mayo de 1909

(Formulado de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 9.175 25	$ 6.573 54	$ 2.601 72	Aumento
Exportación	» 5 378 83	» 6.843 91	» 1.465 08	Menos
Diversos ramos	» 284 71	» 260 99	» 23 72	Aumento
Aumentos	» —	» —	» —	—
Comisos	» —	» —	» —	—
1 o/o sobre pagos	» —	» 25 32	» 25 32	Menos
Impuestos internos	» 467 43	» 42 48	» 424 95	Aumento
1 o/o de Exportación	» 1.962 95	» 922 59	» 1.040 36	id
3 o/o de Importación	» 1.658 24	» 2.469 22	» 810 98	Menos
1/2 o/o de Imp. Consular	» 232 61	» 145 49	» 87 12	Aumento
1 1/2 o/oo Patente	» 68 45	» 43 83	» 24 62	id
Derecho Consular	» —	» —	» —	—
Impuesto de Extracción	» 6.295 29	» 5.475 53	» 819 7	id
Totales	$ 25 523 77	$ 22.801 90	—	

Aumento sobre el mismo mes del año anterior, dos mil setecientos veinte pesos, ochenta y siete centésimos ($ 2.720.87).

Colonia, Mayo 31 de 1909.

G. Paseyro.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 3 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Mercedes

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoria de Mercedes durante el mes de Mayo de 1909.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 7.383 95	$ 5 582 86	—	—
Exportación	» 4.502 54	» 3.677 18	—	—
Diversos ramos	» 49 23	» 49 05	—	—
Aumentos	» —	» —	—	—
Comisos	» —	» —	—	—
1 o/o sobre pagos	» 28 80	» 13 81	—	—
Impuestos internos	» 584 96	» 411 91	—	—
1 o/o de Exportación	» 391 66	» 417 49	—	—
3 o/o de Importación	» 561 65	» 459 37	—	—
1 o/o de Imp. Consular	» 93 66	» 76 57	—	—
1 1/2 o/oo Patente	» 75 14	» 73 99	—	—
Derecho Consular	» 4 —	» —	—	—
Impuesto de Extracción	» —	» —	—	—
Totales	$ 13.677 59	$ 10 153 23	$ 3.524 36	

Mercedes, Mayo 31 de 1909.

M. Laens

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Fray Bentos

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoria de Fray Bentos, durante el mes de Mayo de 1909

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 2.140 50	$ 3.268 58	$ 1.128 06	Disminución
Exportación	» 13.947 34	» 9.454 14	» 4.493 20	Excelente
Diversos ramos	» 70 18	» 51 80	» 18 38	id
Aumentos	—	» 10 20	» 10 20	Disminución
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 16 32	» 27 73	» 11 41	Disminución
Impuestos internos	» 109 25	» 53 50	» 55 75	Excedente
1 o/o de exportación	» 4.433 76	» 2.143 94	» 2.289 82	id
3 o/o de importación	» 343 57	» 1.068 22	» 724 65	Disminución
1 o/o de Imp. consular	» 57 25	» 201 14	» 143 89	id
1 1/2 o/oo patente	» 281 82	» 375 17	» 93 35	id
Derecho consular	» 17 90	37 80	» 19 90	id
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 21 417 91	$ 16.692 22	—	

Aumento sobre lo recaudado en el mismo mes del año anterior $ 4.725.69.

Fray Bentos, Mayo 31 de 1909.

J. L Bayeto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 3 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Paysandú

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoria de Paysandú durante el mes de Mayo de 1909

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 19.075 43	$ 17.785 37	$ 1.290 06	En menos
Exportación	» 15.874 14	» 16.553 79	» 679 65	menos
Diversos ramos	» 54 84	» 35 30	» 19 54	más
Aumentos	» 238 18	» 207 66	» 30 52	»
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 29 29	» 28 07	» 1 22	más
Impuestos internos	» 1.187 76	» 908 35	» 279 41	»
1 o/o de exportación	» 3.133 41	« 3.425 68	» 292 27	menos
3 o/o de importación	» 2.185 40	» 1.887 29	» 298 11	más
1 o/o de Imp. consular	» 310 41	» 288 52	» 21 89	»
1 1/2 o/oo patente	» 369 02	» 407 07	» 42 05	menos
Derecho consular	» —	» —	» —	—
Impuesto de extracción	» 11 —	» 12 —	» 1 —	»
Totales	$ 42.159 88	$ 41.334 10	$ 925 78	más

Paysandú, Mayo 31 de 1909.

E. Espalter.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 8 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría del Salto

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría del Salto, durante el mes de Mayo de 1909.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 8.477 91	$ 13.143 81	$ 4.665 90	menos
Exportación	» 6.908 12	» 710 04	» 6.198 08	más
Diversos ramos	» 110 76	» 176 06	» 65 30	menos
Aumentos	» 154 82	» 33 46	» 121 36	más
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 35 44	» 24 46	» 10 98	más
Impuestos internos	» 553 64	» 447 40	» 106 24	»
1 o/o de exportación	» 1.359 62	» 922 64	» 436 98	»
3 o/o de importación	» 780 42	» 1.037 29	» 256 87	menos
1/2 o/o de imp. consular	» 130 10	» 172 87	» 42 77	»
1 1/2 o/oo patente	» 141 96	» 308 06	» 166 10	»
Derecho consular	—		—	
Impuesto de extracción	—	—	—	
Totales	$ 18.652 79	$ 16.976 09	$ 1.676 70	más

Salto, Junio 2 de 1909.

José S. Hernández.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 5 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de San Eugenio

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de San Eugenio, durante el mes de Mayo de 1909.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 43 30	$ 87 15	$ 48 85	menos q' en 1908
Exportación	» 2.966 72	» 621 36	» 2.345 36	más
Diversos ramos	» 10 06	» 3 24	» 7 82	»
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	20 77	» 12 37	» 8 40	más
Impuestos internos	—	—	—	—
1 o/o de exportación	» 25 07	» 31 30	» 6 23	menos
3 o/o de importación	» 10 26	» 6 45	» 3 81	más
1 o/o de imp. consular	—	—	—	—
1 1/2 o/o patente	—	—	—	—
Derecho consular	» 1 71	» 1 07	» 0 64	más
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 3.078 89	$ 762 94	$ —	

Dos mil trescientos quince pesos con noventa y cinco centésimos más que en 1908.

San Eugenio, Mayo 31 de 1909.

José C. Perichón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 5 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Santa Rosa

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Santa Rosa, durante el mes de Mayo de 1909

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 140 89	$ 96 32	$ 44 48	En más
Exportación	» 880 —	» 227 —	» 656 —	Id
Diversos ramos	7 95	» 3 18	» 4 77	Id
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 31 60	» 14 70	» 16 90	En más
Impuestos internos	—	—	—	—
1 o/o de exportación	5 74	» 1 50	» 4 24	En más
3 o/o de importación	» 31 50	» 6 75	» 24 75	Id
1/2 o/o de imp. consular	» 5 30	» 1 02	» 4 28	Id
1 1/2 o/oo patente	1 58	—	» 1 58	Id
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 1.104 47	$ 347 47	$ 758 —	

Santa Rosa, Mayo 31 de 1909.

Marcos L. Galli,

V.° B.°—*S. Retamoso.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 12 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Rivera

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Rivera, durante el mes de Mayo de 1909.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 223 96	$ 164 27	$ [illegible]	Mas en 1909
Exportación	» 2.242 88	» 1.171 72	» 1.071 16	Id
Diversos ramos	» 16 —	» 16 50	» 0 50	Menos id
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 29 21	—	—	—
Impuestos internos	—	—	—	—
1 o/o de exportación	» 47 13	» 69 68	» 22 55	Menos id
3 o/o de importación	» 37 26	» 47 78	» 10 52	Id
1 o/o de imp. consular	—	—	—	—
1 1/2 o/oo patente	» 1 56	—	—	—
Derecho consular	» 5 29	» 4 98	» 1 31	Mas en 1909
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 2.603 29	$ 1.4[illegible] 93	$ 1 16[illegible] 63	

Aumento en 1909, $ 1 132 06.

Rivera, Junio 5 de 1909.

E. Pedragosa.

V.° B.°—*R. Viera.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 8 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Cerro Largo

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Cerro Largo, durante el mes de Mayo de 1909

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 2.436 81	$ 2.482 79	—	—
Exportación	» 12.629 84	» 6.720 64	—	—
Diversos ramos—Guías	» 42 50	» 28 —	—	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 38 05	» 33 20	—	—
Impuestos internos	» 2[illegible]5 77	» 0 62	—	—
1 o/o de exportación	» 24 43	» 41 88	—	—
3 o/o de importación	» 16[illegible] 82	» 199 30	—	—
1/2 o/o de impuesto consular	» 26 98	» 33 23	—	—
1 1/2 o/o patente giro	» 11 78	» 16 70	—	—
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 15.597 68	$ 9.554 36	$ 6 043 3	Aumento en el presente mes

Artigas, Mayo 31 de 1909.

Julio N. Moyano.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Maldonado

Receptoría de Aduana.—Maldonado.

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Maldonado, durante el mes de Mayo de 1909

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 916 60	$ 917 17	$ 0 57	menos
Exportación	—	—	—	—
Diversos ramos	» 1 60	» 1 20	» 0 40	más
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	» 4 86	—	más
Impuestos internos	» 124 25	111 —	» 13 25	id
1 o/o de exportación	—	—	—	—
3 o/o de importación	» 48 13	» 55 20	» 7 07	menos
1 o/o de impuesto consular	—	—	—	—
1 1/2 o/oo patente	2 40	» 2 77	» 0 37	menos
Derecho consular	8 02	» 9 20	» 1 18	id
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 1.101 00	$ 1.101 40	$ —	

S. E. ú O.

Maldonado, Mayo 31 de 1909.

Agustín Vigliola.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 3 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de La Paloma

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de La Paloma, durante el mes de Mayo de 1909

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 2.510 15	$ 1.273 97	$ 1.234 18	En más
Exportación	—	—	—	—
Diversos ramos	» 2 81	1 60	» 1 21	»
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 9 19	—	» 9 19	»
Impuestos internos	» 179 —	» 110 93	» 68 07	»
1 o/o de exportación	—	—	—	—
3 o/o de importación	» 174 07	» 70 87	» 103 20	»
1/2 o/o de Imp. consular	» 29 02	» 11 82	» 17 20	»
1 1/2 o/oo patente	» 8 72	» 3 54	» 5 18	»
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 2.912 96	$ 1.474 73	$ 1.438 23	En más

Rocha, Mayo 31 de 1909

Juan J. Pezzolo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 3 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría del Chuy

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría del Chuy, durante el mes de Mayo de 1909

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 439 15	$ 697 74	$ 238 59	más
Exportación	» 724 69	» 667 44	» 57 25	más
Diversos ramos	» 10 —	» 7 50	» 2 50	más
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 11 64	» 6 94	» 4 70	más
Impuestos internos	—	—	—	—
1 o/o de exportación	» 0 56	» 1 79	» 1 23	menos
3 o/o de importación	» 32 95	» 49 09	» 16 14	id
1 o/o de imp. consular	—	—	—	—
1 1/2 o/oo patente de giro	» 1 72	» 2 72	» 1 —	menos
Derecho consular	» 5 49	» 8 19	» 2 70	id
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 1.244 20	$ 1.441 41	—	

Chuy, Mayo 31 de 1909.

E. Silva Peire.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 8 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Junio de 1909

Trámite—Carlos Le Hir con Miguel A. Sierra, Eduardo Pérez Olave con Emilia Lapitz de Santillán.

Interlocutorias—Carolina Queirós de Fonseca sucesión, incidente Oscar de Castro Queirós.

Administrativo — El señor Juez Letrado Departamental de Paysandú eleva la relación de los depósitos judiciales consignados en la Sucursal del Banco de la República hasta el 31 de Mayo ppdo., Antecedentes referentes al examen practicado en el Protocolo y R. de Protocolizaciones llevado por el escribano Angel Saldaña durante el año 1908, la Junta Electoral de Minas eleva el expediente relativo á la alzada interpuesta por don Isidro E. Banavente contra resolución de la misma.

Expedientes pasados á estudio: siete; entrados: administrativos: dieciséis; en consulta: nueve; Relaciones quincenales pasadas al archivo: ciento seis; Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: catorce; Oficios librados: doce; Auto acordado: uno; Legalizaciones: tres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 21

Trámite — Antonio Berrone por su hijo menor Antonio solicita venia; una en causa criminal por heridas, una por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Julio Kiefer con el concurso de Manuel Muñoz y Maines, Estebana Arroyo de Barredo solicita venia, suc de don José Francisco Plá y otros inc. sobre mensura; una en causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativas—Una nota de la Exma Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 21

Trámite—Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero inc. Basilio Rodríguez y otros, Luis de León contra Domingo López del Pan, un sumario por homicidio, Antonio Pastorino concordato, un sumario por abigeato, Mariano Ferreira con los doctores Vidal y Otero inc Pedro Echevarría.

Interlocutorias — José Próspero Fernández contra la suc. Ricardo Fernández.

Definitiva—Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 21

Trámite—Sucs. de José y Eliso Estefan y Mauricia Estefan de Gobbi, test. de Miguel Zamora, test. de Silvestre Ochoa, suc. de Delfina Dutra de Rodríguez, suc. de Enrique Schwenger, suc. de Plácida Santos de Reboledo, suc. de Carmen García de Franceschine, sucs. de Miguel Salcedo y Fortunato Cuello de Rocha inc. del doctor Eduardo Vargas, sucs. de Celedonio Navarro, Plácida Estigarribia y Petrona Navarro apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, Enrique Marshall con la suc. de Lázaro Vicente Urta, la suc. de Joaquín Lizaso con Froilán González inc. de Luis Cabrera con María Mendoza, Baltasar Correa en los autos sucesorios de Domingo Piñeyrúa por los menores Raúl, Arnaldo, Magdalena y Oscar Piñeyrúa, Santiago Ghirardi, María Inés Maciel de Maciel, Pantaleón Macció por su menor hijo Juan Macció con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, conc. de José Maggiani, Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres relativo á los autos seguidos por don Félix Molina, Lorenza Berriel de Reboledo y otros, test. de Silvestre Ochoa inc. de José Marcos Semería, Antecedentes relativos á la incapacidad de doña María Siaurris de Limido, Exhorto del Juez Letrado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la Ciudad de Buenos Aires, suc. de Benito Giraldes ó Giribaldes inc. de Gregorio Paez y Domingo Vieytes, Alicia Massari por la menor Elena Cami, suc. de Isabel Ramos, Ramón López con Ignacio Francisco de Olivera y Propicio Olave apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar y sucesiones de José García, Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández, sucs. de José y Eliseo Estefan y Mauricia Estefan de Gobbi, Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, suc. de Antonio Ghilardo, suc. de Pascual Pastorino, suc. de Antonio Medoni, Belarmino Lage.

Interlocutorias — Facundo Aristegui con la test. de Pablo Platero, suc. de José Croce.

Definitivas—Rosa Ordeig Pérez de Barriola, Ana Rodríguez de Ortega, Martina da Luz de Mato.

Impedimento: dos.

Reservadas: una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 21

Trámite — Geninazzi Hnos. recurre en queja contra procedimientos del señor Juez Letrado Departamental de San José en autos, José A. González contra Francisco Bertoni, apelación de San José, Juan Alberto Puppo contra Máximo Trochón (2), Andrés García y Berro contra Osvaldo Cervetti y Fernández Quijano, Angela Fernández de Monteavaro contra Antonio Monteavaro, Germán Gil contra Agustín Romero, apelación de Rivera, suc. de Armanda Cerrutti, Rosa María de Di-Landro, Mateo Parisí contra Faustino Medina, apelación de Tacuarembó, Juana Noya de Fernández contra Juan Azzarini, Casimiro Castro contra Angela Ponte de Barrial de Posadas, Andrés Afeltra contra la Compañía de Navegación á vapor "Chargeurs Reunis", concurso voluntario de Leandro Bustos, suc. de Carlos Costa, suc. de José Ibarra, Pedro Mazza contra Carmelo Mazza, sucs. de Juan Antonio Veneri y María Teresa de Vita, José María Cerdeiras contra la Empresa de *El Día*, La Empresa de el diario *El Día* contra José María Cerdeiras, Cirilo Ferreira contra Juan Santín, Ramón López contra la suc. de Rosa Soto de Rebollo (2), Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, autos test. de Pedro Abellán, suc. de Joaquín Baena, María Raggio de Peirano, suc. Miguel Llañez, suc. de Santiago Correge, sucs. de Tiburcio García, María Rodríguez, Francisca García, Cecilia Prieto, Julián Abellán, Petrona García, Máximo Florentino Abellán y García y Cayetano Abellán, suc. de Concepción Muñoz de Castellanos.

Interlocutorias — Angela Fernández de Monteavaro con Antonio Monteavaro, Andrés García y Berro contra Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano, Geninazzi Hnos., recurren en queja contra procedimientos del señor Juez Letrado Departamental de San José, en autos José A. González y Cía. contra Francisco Bertoni (2).

Definitivas—Laura Castro de Geille y María Castro de Visca, Salvador De-Luca, Domingo Di-Lascio, suc. María Iltis de Mallarino.

Andrés R. Chipito, Actuario.

—

IMPEDIMENTOS

Testamentaría Enrique García, incidentes Emilio Landinelli y sobre honorarios de peritos.

Juan P. Musto, Actuario.

Ramón Bordas de Peñafort, denuncia de varias minas en el Departamento de Rivera "Zapicán".

José M. Martino, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 21

Trámite—Raymundo Parrella apertura de testamento, suc. de Eduardo Hamilton, suc. de Juan Segura de Viscarret, test. de Gertrudis Méndez de Fernández, sucs. de Nicolás Fascioli y de sus hijos Marcelino Fascioli y Lina Fascioli, Santiago Silva, Juan Martínez, Juan Calvente y Antonio Torres contra Font, Dotties y Cía., apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia, Jaime J. Estapé, suc. de Ana Lavalleja de Landívar, antecedentes relativos á la incapaz María C. de Prevetoni, Oficio del Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones (San Ramón), Carlos A. Belliure, información, Héctor Furriol contra la Comisión Teatral de la Sociedad Italiana de Socorros Mútuos, suc. ints. de Deogracias Renovales y Llano apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, antecedentes Aida Delfino de Alonso, antecedentes relativos á la incapacidad de Santiago Formento, antecedentes relativos á la incapacidad de José Enrique Pesce, antecedentes Elvira Rosés, información, intestado Juan Figueroa, Segundo Machado con Francisco Perera da Focas y Albertino Moreira, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera; intestado José Miguel Astellano, suc. de Juan Dosdosa, exhorto del señor Juez de 1.a instancia en lo Civil y Comercial de la provincia de Santa Fe (República Argentina), Angel L. del Valle con Esteban Belén, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas, test. de Antonio Melojo, inc. promovido por Pedro Gaimon, Manuel Relati con José Delmonte y otros, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública relativo á los antecedentes sobre incapacidad de Antonio Neschi, oficio del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales relativo á los antecedentes sobre incapacidad de Rodolfo Capitani.

Interlocutorias—Dionisio Viera con Andrés Vernengo apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, antec. sobre la incapacidad de Graciana Lopepe de Loustalet, sucs. de Manuela Alvarez y de su hijo Juan Carlos Velázquez.

Definitivas—Mato y Cía. con la suc. de Bautista Buzzetti, Carlos González contra la suc. de José Martínez Rosendo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite — Francisco Rodríguez con la Junta Económico-Administrativa, B. Coya

con suc. Ruiz, Simón Baraibar denuncia, Fisco con Aurelia Viera expropiación, A. Viera expropiación, J. Novo Martello con Fisco, Fisco por expropiación en la Bahía.

Interlocutorias — B. Jordi Mascort denuncia, Tomás Berreta id, Junta Económico-Administrativa con suc. Inchauspe.

Definitivas—J. Quiroga de Quiñones con Fisco (incidente de Miquelerena).

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Tuvieron lugar las audiencias decretadas en los autos de Carlos de la María y Valentín Compay y otros.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 21

Trámite — Juan P. Esponda y otros solicitando disolución de la Cooperativa Comercial, Pascual M. Resenite concordato extrajudicial, Francisco Pérez Brín con Manuel Delbene, Manuel Rovira con Juan L. Formoso, Lorenzo Salvo con Ramón Larrea, José Pazos con Dalmiro J. Estol, José Zamora con el concordato judicial de Felipe G. Bertrán, Pedro Desabella con Francisco Marsicano, providencia reservada (1).

Interlocutorias — Juan Lecumberry concordato extrajudicial, Juan P. Esponda y otros con La Cooperativa Comercial.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 21

Trámite — Pioletti Hnos. con A. Pumar, Eugenio Palombo con la Caja Internacional, José M. Cabrera con la Franco Argentina, Francisco Ambrosio con R. Hernández, concurso E. Sánchez Diez, M. Castro Ramos con Juan Cabris, R. Raggio título de rematador, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, Antonio P. Williams con C. M. Rocha, Enrique Menini con F. Martínez, Cayetano Tassino con La Industrial del Uruguay, Nicolás Conti concordato, José P. García con José Tocavent, Cayetano Tassino con la Industrial Uruguaya, José R. García con José Tocavent, Sievers y Compañía con Cristóbal R. Sánchez Diez concordato, R. Piñeiro con Piñeiro y de los Santos.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 21

Trámite—Suc. Carlos Forcade, María Viñez y otros, Rudecinda Pereira con Teodoro Santoro, Antonia Calvacina con Juan Magiolo, suc. Teresa Suarez de Martínez, Ramón B. Canyobre con La Trasatlántica, José María Claret con Domingo Olivieri 3ría. deducida Máximo Giambonini, Catalina Calcagno con Doroteo Sena, dos, suc. Pascual Necchi, S. Pérez con A. P. Navajas, Juan M. Casares con Juan Facal, María Bresciani con Pablo J. Barlocco, Augusto Will con Juana S. P. Letter, incapacidad Vicente Fernández, test. Josefina Delbuono de Cerro, Eulogio de los Reyes, Natalio Manuese con Miguel Delgado, acordada de la Exma. Alta Corte de Justicia, Margarita Cuoco con Antonio Rufino, incapacidad Julia Alciaturi, María del Carmen Barriga con Fernando Muiños, exhorto del Juzgado Letrado del Salto, ídem del Juzgado Letrado de Maldonado, Irene Vallarino de Granara con José Migues.

Interlocutorias—Tomasa Laureiro con Nicomodes Ramirez, 3ía. deducida por José Ferrari, suc. María V. de Delbene, dos, Felicidad Serra con Benvenuto Roberto, suc. Rafaela Arburúa de Camors y otros, suc. Francisco Di Napoli, Nicolás Claramonte con León Valente.

Definitivas—Isolina Illa, José Pedro Ramírez Chain y Albana Eastman con Augusto Acosta y Lara y Augusto Guerra, Rosa Roca de Brignone con Agustín Brignone, suc. Andrés Gelmi, Sebastián Sancho y otro, Teresa Puig, Cayetana Criado Zamora.

Se celebraron dos audiencias de divorcio por mutuo consentimiento.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Junio 21 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto sobre Estanco del Alcohol y del que modifica el artículo 2011 del Código Civil.

Discusión general de los siguientes proyectos: Reglamentación de pensiones graciables; Reclamo del señor Luís P. García; Ampliación á la Ley de Monumento á José P. Varela; Legítima á los hijos naturales; Plan de estudios para la carrera Notarial y refuerzo del rubro Obras Edilicias ($ 100.000).

Discusión particular del relativo á Accidentes del Trabajo y entrar á la general del referente á Rambla Sur, del que autoriza al presidente de la Honorable Asamblea General para girar contra la Tesorería General por el importe de los gastos de apertura y del que destina la suma de 5000 pesos para pago de las deudas del Hospital de Caridad de Mercedes.

Domingo Veracierto, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 21 DE JUNIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Oeste, con lluvias y garúas en la República; en Rivera han caído 7 litros de agua por metro cuadrado, en Melo 3.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 763.15.

Temperaturas: normal 10o20 á la intemperie 10o00; máxima 10o20, á la intemperie 11o00; mínima 9o50, á la intemperie 9o00.

Viento S. S. W. 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 3 h. a. m.

Tensión del vapor de agua 8.20. Humedad relativa 92.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 5o00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 9.57.

Cloro libre por litro, gramos 6.56.

—Mal tiempo con lluvias y vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 2.° turno

CITACIÓN PARA LA VISTA EN JUICIO PÚBLICO, DE LA CAUSA CONTRA CLAUDIO ANTÚNEZ.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son como titulares, don Venancio M. Mora, don Manuel Galup, don Américo Velazco y don Juan T. Clulow; y como suplentes, don Enrique Lages, don Manuel A. Durán, don Ricardo Zaballa y don Florencio P. Alvariza, para que comparezcan á la audiencia del día 23 del corriente mes á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio contra Claudio Antunez por heridas á Martiniano Cezimbra.

Montevideo, Junio 23 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 21 de Junio de 1909

Pablo Gnocchi, Margarita G. de Fazzio, Ganzo y Cía., Miguel Tafernaberry, Pedro Carrara, Francisco Rovelli, Carlos N. Aguiar, Laudelino Guadalupe, Julio F. Escarrón.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 21 DE JUNIO DE 1909

Manuel Cruz Arrigarán, español, 76 años, viudo, Civils 60.

Eduardo Acevedo, oriental, 43 años, casado, Hospital de Caridad.

Emilio Peniú, español, 4 años, Maldonado 28.

Aurora Camiña, española, 24 años, soltera, Defensa 32.

Estanislada Oquendo, oriental, 29 meses, Curiales 13.

Antonio Fiori, oriental, 18 años, soltero, San José 311.

Alejandro Diz, español, 49 años, casado, Wáshington 62.

José Antelo, español, 34 años, soltero, Miguelete 195.

Adolfo Piacentini, italiano, 41 años, viudo, Casa de Aislamiento.

Dolores Bofill de Llombart, española, 78 años, viuda, Juan Carlos Gómez s|n.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS, 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

47.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 19 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 y 25 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Bica, Brito, Cachón, Castro (don Carlos), Cortinas, Durán, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Gomensoro, Grauert, Guani, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Negro, Oncto y Viana, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Quintana, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Ruíz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Trelles, Vidal y Zorrilla.
Total: 55.
Faltan:
CON AVISO, los señores: Amézaga, Avegno, Bergalli, Canessa, Díaz, Espalter, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Gómez, Herrero y Espinosa, Lezama, López, Paullier, Rivas, Rodríguez (don Antonio M.), Semblat, Travieso y Vidal Belo.
Total: 18.
CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Manini Ríos, Massera, y Ramón Guerra.
Total: 6.
SIN AVISO, los señores: Barboza, Berro, García, Meratorio, Ponce de León, Puppo, Roxlo y Soca.
Total: 8.

2—*Señor Presidente*—Está abierta la sesión.
Va á darse lectura del acta de la sesión anterior.
(Se lee).
—Puede observarse.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el acta que se ha leído.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo en el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa del Salto para destinar al pago de las obras de reconstrucción del Mercado Central de dicha ciudad hasta la suma de 40.000 pesos tomados de los superávits del Presupuesto Municipal del actual ejercicio de los dos siguientes".
—A la Comisión de Hacienda.
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un Proyecto de Decreto por el que se acuerda rehabilitación de ciudadanía al señor Juan Lacoste".
—A la Comisión de Legislación.
"La misma remite sancionado un Proyecto de Decreto que acuerda pensión á doña Celia Silva y Aguiar de Aguiar, biznieta de un servidor de la Independencia".
—A la Comisión de Peticiones.
"La Comisión de Hacienda informa sobre el proyecto de los señores representantes Canessa, Sosa y Accinelli, que establece los derechos que deberán abonarse por cada metro lineal de frente en los casos de edificación y reedificación".
—Repártase.
"La misma Comisión se expide sobre el balance de Caja de la Secretaría de V. H. presentado por el señor contador-tesorero".
—Repártase.
"La Intendencia Municipal de Montevideo presenta á V. H. una exposición sobre el proyecto que crea la Policía Sanitaria".
—A la Comisión de Ganadería y Agricultura.
"Las señoritas Florinda, Amalia, Julia, Ema y Orfilia Pérez Cantera solicitan pensión por gracia especial".
—A la Comisión de Peticiones.
"Don Eduardo Doldán y Rodríguez, encargado del faro de la Isla de Flores, solicita pensión".
—A la Comisión de Peticiones.
"Doña Florentina Gregoria Sánchez, hija del servidor de la Independencia don Román Sánchez, solicita pensión por gracia especial".
—A la Comisión de Peticiones.
"Doña Margarita Romano Neves solicita pensión por gracia especial".
—A la Comisión de Peticiones.

4—Hallándose en antesalas el señor diputado por el Departamento de Canelones don Eugenio Ruíz Zorrilla, se le va á invitar á pasar al recinto á prestar el juramento de estilo.
(Entra dicho señor y presta el juramento de estilo).

5—*Señor Navarrete*—Señor presidente: Casi al final de los asuntos que comprende la orden del día, se halla el relacionado con el impuesto adicional de abasto á los ganados que, con propósito de lucro, se faenen en el Departamento de Cerro Largo.
Como ese asunto, sencillo en sí, reviste carácter urgente,—puesto que, terminado el edificio hospitalario, el cual va á recibir sus beneficios para ser inaugurado y asegurar su funcionamiento,—hago moción para que sea tratado en la presente sesión —en ambas discusiones—y con prioridad á los demás que, por ser complejos ó de más ó menos labor, requieren mayor tiempo para su consideración.—(Apoyados).
—Dejo establecida así mi moción por si la Honorable Cámara tuviera á bien acogerla favorablemente.
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Navarrete, está en discusión.
Si no hay quien pida la palabra se votará.
Si se aprueba la moción del señor diputado Navarrete,—para que se trate en primer término el proyecto relativo al impuesto adicional de abasto de Cerro Largo para sostenimiento del Hospital de Melo.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

6—Léase el proyecto y el dictamen de la Comisión de Hacienda en el asunto del Impuesto Adicional de Abasto en Cerro Largo.
(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Para atender al presupuesto de gastos que ordinariamente demande el funcionamiento del Hospital de Caridad de la ciudad de Melo, créase un impuesto adicional al de Abasto existente en el Departamento de Cerro Largo, que se percibirá en la forma siguiente: cincuenta centésimos (0.50 centésimos) por los bovinos; diez centésimos (0.10 centésimos) por los ovinos; cincuenta centésimos (0.50 centésimos) por los porcinos; veinte centésimos (0.20 centésimos) por los terneros y diez centésimos (0.10 centésimos) por los lechones que con propósito de lucro se sacrifiquen para el consumo.
Art. 2.o El importe de la recaudación del citado impuesto adicional será entregado mensualmente por la Oficina Recaudadora del Impuesto de Abasto en el Departamento á la Comisión Administradora del Hospital de Melo para su debida aplicación, debiendo dar cuenta de su inversión al Ministerio del Interior.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 16 de 1909.

Doroteo R. Navarrete, Diputado por Cerro Largo. — *Manuel Herero y Espinosa.*

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Siendo el proyecto de ley adjunto enteramente análogo á otros sancionados anteriormente por esta misma Legislatura, vuestra Comisión se cree excusada de fundar con detenimiento su informe favorable.
Tan sólo cree deber aconsejar las siguientes modificaciones: Limitar el impuesto sobre los ovinos á cinco centésimos en vez de diez que proponen los autores del proyecto; establecer en el artículo 2.o que la Comisión Administradora del Hospital deberá rendir cuenta cada seis meses de la inversión de los fondos que reciba de la Oficina Recaudadora, y establecer un artículo final de este tenor: Cuando se dicte alguna ley referente al régimen á que deban someterse uniformemente los hospitales del país, dependientes ó protegidos por el Estado, la Comisión Directiva del Hospital de Melo estará obligada á acatarla y darle el debido cumplimiento dentro de la institución á su cargo.
Fuera de estas modificaciones que propondrá en Cámara, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley

presentado por los diputados señores Navarrete y Herrero y Espinosa.

Sala de la Comisión, Mayo 26 de 1909.

Rosalío Rodríguez — Alfredo F. Vidal — Pedro Manini Ríos— Alberto Guani — Julio Luis Grauert.

—En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o con la modificación que aconseja la Comisión en su informe.

(Se lee):

"Artículo 1.o Para atender al presupuesto de gastos que ordinariamente demande el funcionamiento del Hospital de Caridad de la ciudad de Melo, créase un impuesto adicional al de Abasto existente en el Departamento de Cerro Largo, que se percibirá en la forma siguiente: cincuenta centésimos (0.50 centésimos) por los bovinos; cinco centésimos (0.05 centésimos) por los ovinos; cincuenta centésimos (0.50 centésimos) por los porcinos; vente centésimos (0.20 centésimos) por los terneros, y diez centésimos (0.10 centésimos) por los lechones que con propósito de lucro se sacrifiquen para el consumo".

—En discusión particular.

Señor Navarrete — Voy á proponer un agregado á este artículo, que, en el deseo de aumentar los recursos para los fines esencialmente filantrópicos que se buscan, ha de ser aceptado por la Honorable Cámara, tanto más cuanto que sobre este mismo particular ha poco la Honorable Cámara estableció ese impuesto para el Departamento de Treinta y Tres.

La agregación sería: *y pagarán más pesos 5 por los permisos para carreras.*

Como he dicho, hay á este respecto un antecedente relacionado con el Departamento citado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la modificación propuesta por el señor diputado?—(Apoyados).

—Está en discusión.

¿La Comisión de Hacienda acepta?

Señor Rodríguez (don Rosalío)—No conozco la opinión de los compañeros de Comisión respecto de esta adición que propone al artículo en discusión el señor diputado Navarrete; pero, personalmente, acepto la modificación que, efectivamente, se ha introducido ya en algunas de las leyes de impuesto adicional de abasto que se han sancionado por la Honorable Cámara. Así es que dejo constancia tan sólo de mi opinión favorable á la adición propuesta.

Señor Presidente—Los señores miembros de la Comisión de Hacienda presentes, podrían manifestar si están conformes, para, en caso afirmativo, votar el artículo con la adición propuesta por el señor diputado Navarrete.

Señor Vidal—Por mi parte, acepto la adición propuesta.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no recuerdo la disposición á que se refiere el señor diputado Navarrete respecto del Hospital para Treinta y Tres; sólo puedo decir que el asunto del Hospital de Treinta y Tres está á estudio de la Comisión de Hacienda de la Asamblea en virtud de disidencias surgidas entre el Honorable Senado y la Cámara de Diputados...

Señor Presidente—Parece que el proyecto sancionado es relativo al Hospital del Durazno.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si fuera así, señor presidente, por mi parte no tendría inconveniente.

Señor Grauert—Yo, señor presidente, no tengo opinión hecha de si conviene establecer un impuesto de esta naturaleza.

La creación de nuevos impuestos es siempre un problema de carácter financiero y es sabido que sobre estas cosas no se puede improvisar. Es una cuestión que merece ser estudiada y meditada.

De modo que yo, por el momento, votaré el artículo tal como lo ha presentado la Comisión.

Señor Presidente—Se votará previamente el artículo como lo ha propuesto la Comisión, y después se votará con la adición propuesta por el señor diputado Navarrete.

Señor Navarrete — Por mi parte, señor presidente, retiro el agregado, una vez que hay discordancia.

Este punto no fué objetado por la Cámara: fué aprobado. La diferencia pendió en cuanto al monto de la suma para la edificación del Hospital, y no sobre dicho punto; pero no tengo inconveniente en retirar la adición que he propuesto.

Señor Presidente—La Cámara tiene que autorizar el retiro.

Si la Cámara no se opone, se dará por retirada la adición propuesta por el señor diputado Navarrete.—(Apoyados).

—Se va á votar entonces el artículo propuesto por la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se vuelve á leer).

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o con la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 2.o El importe de la recaudación del citado impuesto adicional será entregado mensualmente por la Oficina Recaudadora del Impuesto de Abasto en el Departamento á la Comisión Administradora del Hospital de Melo para su debida aplicación, debiendo dar cuenta de su inversión cada seis meses, al Ministerio del Interior".

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o que propone la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

"Artículo 3.o Cuando se dicte alguna ley referente al régimen á que deban someterse uniformemente los hospitales del país, dependientes ó protegidos por el Estado, la Comisión Directiva del Hospital de Melo estará obligada á acatarla y darle el debido cumplimiento dentro de la institución á su cargo".

—Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo á Contribución Inmobiliaria para la Capital.

Tiene la palabra el señor diputado Rosalío Rodríguez, que quedó con ella en la sesión anterior.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Señor presidente: Voy á terminar la exposición interrumpida en la sesión anterior.

Manifesté que, en mi opinión, la enmienda propuesta por la Comisión de Hacienda no tendrá el resultado que se proponen sus autores; que la elevación del impuesto para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la calle Sarandí y en la Avenida 18 de Julio, no nos llevará á hermosear esa calle y esa Avenida tal como lo pretenden los autores de esta iniciativa; que esta elevación de impuesto repercutirá, en general,—salvo en muy escasísimas excepciones,—sobre los inquilinos, que serán los que tendrán que soportarla. Y es natural que así sea, porque tratándose de una elevación que representa para los propietarios algunos centenares de pesos al cabo del año y tratándose de locales tan preferentes como son los que dan frente á la calle Sarandí y á la Avenida 18 de Julio, por sus destinos comerciales, es de suponer que los propietarios que no se encuentren en condiciones ó no se dispongan á hacer las construcciones requeridas para salvarse de esta elevación de impuesto, la hagan pesar sobre los inquilinos, que no podrán dejar de soportarla, porque el abandonar estos locales les representaría un perjuicio mayor.

Por esto, consideraba y considero enteramente ineficaz esta reforma de ocasión que se propone.

A más, es una reforma que adolece de una evidente injusticia.

En toda ley de impuestos es sabido que debe procurarse hacer una distribución justa, y en este caso la elevación que se propone es absolutamente arbitraria.

Se establece que habrá un recargo de un 3 o|oo para todos los edificios desde la plaza Constitución hasta la de Libertad.

Es sabido, que, así como hay edificios viejos y en estado ruinoso en gran cantidad, en la calle Sarandí y en la calle 18 de Julio, también los hay modernos, de construcción muy reciente y elegantes que no se puede decir que no hermoseen las calles indicadas, pero que no se encuentran, por su altura, encuadrados dentro de la ley últimamente dictada; y sin embargo, estos edificios nuevos y elegantes, con condiciones de estética y de ornato muy satisfactorias, van á recibir el recargo igualmente que aquellos otros viejos y ruinosos que tanto afean nuestra ciudad.

En esto hay una injusticia, y aún más, una arbitrariedad.

De manera que para mí es evidente que lo que conviene, por el momento, es dejar la ley tal como está, tal como la ha remitido el Poder Ejecutivo.

Estas reformas no deben ser materia de una ley de ocasión; deben ser materia de una ley especial.

Yo no desconozco, como ya lo manifesté en la sesión anterior, que el pensamiento del autor ó autores del proyecto, es muy plausible; no desconozco que en esta materia de ornato nos hemos descuidado algo, y que hay la necesidad, por consiguiente, de estudiar los medios para satisfacer esta exigencia de nuestra ciudad; pero, repito, que esto hay que hacerlo mediante una ley especial—hay que buscar medios apropiados que no importen actos de coacción; hay que consultar lo que se ha hecho en otras ciudades americanas y europeas, para transformarlas y modernizarlas.

Seguramente, en el estudio que se haga de las legislaciones que han servido para modernizar las grandes ciudades americanas y europeas, se encontrarán muchos antecedentes útiles y aplicables á nuestra ciudad. Por ello entiendo que la idea que informa la enmienda debe ser materia de un estudio muy detenido, no de una ley de ocasión.

Así es que insisto en manifestar á la Honorable Cámara, que, en mi concepto, lo verdaderamente conveniente y útil, es por el momento sancionar la ley tal como la mandó el Poder Ejecutivo, dejando esta iniciativa para otra oportunidad y para que se formule en un proyecto especial.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Salterain — Voy á decir unas palabras con el deseo de fundar mi voto en

este asunto, pero sin ánimo de hacer debate.

Como ha dicho el doctor Rodríguez (don Rosalío), que me acaba de preceder en el uso de la palabra, creo que este proyecto es inconducente; más, creo que es un proyecto que castiga á determinada clase de la sociedad.

Si fuera una medida encaminada á castigar relativamente y del punto de vista del impuesto al que tiene muchos recursos—en una palabra, al rico;—si este proyecto fuera algo parecido al impuesto progresivo, discutido y aceptado en principio en todos los países, yo le daría mi voto, pero entiendo que en la práctica no sucederá así.

En las calles donde hay propietarios que vienen á ser gravados por este impuesto, hay propietarios que tienen medios y hay propietarios que carecen de ellos.

Por consiguiente, me parece que se comete una gran injusticia recargando el impuesto con el fin de obligar coercitivamente á los que no puedan hacerlo, á elevar sus edificios,—amén de que yo no soy partidario de esa elevación con que se quiere modificar las presentes condiciones estéticas de Montevideo.

Es por estas razones que votaré en contra de este asunto.

Señor Arena — Deseo dejar constancia de que voy á votar de acuerdo con la Comisión de Hacienda, en este asunto.

No estoy de acuerdo con mi distinguido colega el doctor Salteráin en que muchos de los propietarios de la calle 18 de Julio deban figurar entre los pobres. Creo que el que tenga una propiedad—aunque sea una sola—tan brillantemente ubicada, si no es un hombre rico, por lo menos es un hombre que está en condiciones pecuniarias bastante desahogadas, para que una ligera modificación en el impuesto pueda producirle un descalabro.

Tampoco estoy de acuerdo en que se considere que la enmienda es mala, porque quien realmente va á pagar el aumento del impuesto es el inquilino y no el propietario. No desconozco que la hipótesis es posible. Creo más; creo que los propietarios, siguiendo su costumbre abusiva, si el Estado les cobra un 3 o|oo de más, ellos tratarán de sacarle un 30 á los inquilinos, al menos esto es lo que sucede generalmente. Pero debo confesar que los inquilinos de la calle 18 de Julio no me inspiran mucha lástima.

Ese sentimiento lo reservo para los habitantes de los conventillos.

Porque entiendo que los que pueden darse el lujo de vivir en nuestra gran avenida, si les toca pagar en vez de 100 pesos 120 de alquiler, los pagarán con toda facilidad. Y si no quieren pagarlos, que hagan lo que hacen los que no pueden vivir en las avenidas, y recurren á las calles modestas en busca de alquileres baratos.

No creo que tenga que decir más para fundar mi voto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo.

(Se lee):

"Los inmuebles situados en las calles á que se refiere la ley de Junio 10 de 1907, siempre que no reunan las condiciones de altura mínima fijadas en dicha ley, pagarán la siguiente cuota adicional:

"Tres y medio por mil los situados en las plazas Constitución, Independencia y Cagancha, calle Sarandí y calle 18 de Julio desde su comienzo hasta la plaza Cagancha.

"Dos por mil los situados en la calle 18 de Julio desde la plaza Cagancha hasta la calle Médanos.

"Uno por mil los situados en la calle 18 de Julio desde la de Médanos hasta la plaza Treinta y Tres".

—Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o, que pasa á ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o En el año económico de 1909-1910, regirá la misma avaluación del año anterior, respecto de los bienes que no hayan sido empedronados con arreglo *á los decretos del Poder Ejecutivo, fechas 29 de Marzo de 1905 y 8 de Julio de 1908*.

Los bienes que se encuentren en el caso del inciso anterior y cuyos aforos no hayan sido moderados después del año de 1894-1895 podrán ser materia de nueva avaluación toda vez que el propietario *ó el apoderado que tenga constituido en forma, previa consignación del importe del impuesto, lo solicite de la Dirección de Impuestos. Si ésta y el contribuyente con el concurso de la Dirección de Avaluaciones* se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, la Dirección de Impuestos dará cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva.

Queda á la vez facultada la Dirección de Impuestos para proceder *por medio de la Dirección de Avaluaciones* á nueva tasación de las propiedades que paguen el impuesto de Contribución Inmobiliaria por un valor inferior al verdadero".

—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o, que pasa á ser 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Respecto de los bienes definitivamente empadronados, *comprendidos en las secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a y 8.a, regirá para el pago del impuesto el aforo que se les haya fijado al practicarse las operaciones de empadronamiento*, siempre que tal aforo hubiera sido aceptado por el propietario ó confirmado por el Jurado Avaluador de que trata el artículo 5.o.

Las Direcciones de servicios encargadas de la prosecución y conservación del empadroñamiento, como el Jurado Avaluador, en los casos de bienes empadronados, deberán establecer el aforo con una tolerancia de quince por ciento abajo de los precios corrientes.

El Jurado Avaluador, cuando se trate de bienes empadronados, deberá hacer el justiprecio, determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos de la construcción.

El propietario que no acepte el aforo fijado en el empadronamiento, deberá proceder en la forma establecida en el artículo 3.o de la presente ley, consignando el importe del impuesto.

Si la Dirección de Impuestos y el contribuyente se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, aquélla dará cuenta al Poder Ejecutivo, para que resuelva, haciendo constar el aforo fijado *en el padrón* y demás datos pertinentes.

En todos los casos de consignación en que no se acuerde un nuevo aforo entre la Dirección de Impuestos y los contribuyentes, las cuestiones serán resueltas inapelablemente por el Jurado Avaluador".

—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 19 que pasa á ser 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente en papel común administrativo, por la Dirección General de *Impuestos Directos*".

—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 21, que pasa á ser 22.

(Se lee):

"Artículo 22. La Dirección de Obras Municipales *de la Intendencia estará obligada á pasar quincenalmente á la Dirección General de Avaluaciones en formularios especiales, copias de todos los permisos para construir ó reedificar que expida, expresando para cada caso el nombre del dueño y número de la planilla ó boleto de empadronamiento corriente del impuesto abonado por la propiedad que haya de construirse ó reedificarse, determinada con toda exactitud y en cuya planilla ó boleto ánotará el permiso solicitado*"...........................

—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con el proyecto de ley relativo al estanco del alcohol.

Tiene la palabra el señor diputado Guani.

Señor Guani—La licitación del estanco del alcohol, señor presidente, en las condiciones en que actualmente se encuentra colocada esa industria, constituiría una manifiesta injusticia y una especie de favor legal otorgado á determinado licitador.

En la última sesión en que me ocupé de este asunto, estaba describiendo cuál era el cuadro real que nos presentan las destilerías del país, en la actualidad, y decía entonces que de las *nueve* destilerías existentes, *seis* de ellas habían pasado á una sola mano en virtud de contratos sucesivos practicados en épocas distintas.

Pero hay algo más, señor presidente: no es sólo este monopolio de hecho en que hoy se encuentran colocadas las destilerías en la República, sino conjuntamente la forma en que se proyecta realizar la expropiación, lo que constituirá una injusticia irritante en este asunto.

El proyecto de la Comisión de Hacienda, como es notorio, dice que la expropiación de las destilerías se verificará por una Comisión, teniendo en cuenta, entre otros elementos, el valor de los edificios, de los terrenos, de las maquinarias y tomando en cuenta también, como elemento de expropiación, el monto de los capitales asignados en los contratos respectivos.

Es preciso, señor presidente, saber que para llegar á la excepcional situación en que se encuentra actualmente la industria del alcohol convertida ya en un monopolio anormal, quienes exclusivamente explotan esta industria, han tenido y han podido hacer cierta clase de sacrificios extraordinarios, de los cuales, entre paréntesis, se han resarcido ya con creces, después de algunos años de explotación exclusiva.

Para cerrar las destilerías, para evitar que éstas siguieran funcionando, para impedir que otros fabricantes hicieran competencia á la industria propia, el acaparador ha debido necesariamente pagar mucho más que el precio real de costo de los establecimientos adquiridos; ha debido abonar también las primas correspondientes á quienes les dejaban el campo libre, y esto, señor presidente, es de toda notoriedad. Yo decía en la sesión anterior que estaba en la obligación patriótica de revelar á la Cámara estos antecedentes desconocidos ú olvidados, tal vez, en este recinto.

Me consta, señor presidente, que respec-

to de algunas destilerías se han pagado sumas que representan el 30 y aún el 40 o|o más de su verdadero valor, con el fin especulativo de obtener su clausura; me consta, por ejemplo, que la destilería de La Teja—y no quiero exponer otros detalles para no entrar en enojosas revelaciones—cuyo verdadero valor no era superior á 100.000 pesos, fué adquirida por la suma de 230.000 pesos! Ese es el valor que figura, probablemente, en el contrato de adquisición y ese es el valor, señor presidente, que se obligará á pagar al expropiante, sin justificación de ningún género, sin excusa de ninguna especie fuera de las que emanan del interés satisfecho de un comerciante determinado.

Pero yo quiero dejar de lado estas cuestiones para no mezclar demasiado en este debate detalles que pertenecen á la esfera de los negocios privados, y porque deseo ir, directamente, á hacer una apreciación estimativa del valor efectivo de lo que se trata de expropiar.

Al rededor de este asunto se han fraguado sumas enteramente arbitrarias, se han exagerado los hechos, inocente ó interesadamente, alejándolos mucho de la realidad verdadera de las cosas.

El caso de la expropiación de las destilerías actuales en ningún caso alcanzaría ni siquiera á los cálculos hechos por los primitivos autores del proyecto, que dijeron y sostuvieron que el precio total de la expropiación no podría ser mayor de un millón de pesos.

Pues bien: poco más ó menos—*grosso modo*—he podido calcular el valor de las distintas destilerías que funcionan hoy en el país, y he llegado á la conclusión de que estas destilerías, en conjunto, avaluadas con un criterio más bien optimista, no pueden ascender por mucho que se tire de la cuerda, á una cantidad mayor de seiscientos mil pesos.—(Un apoyado).

Es que alrededor de estas cuestiones, señor presidente, aprovechando, probablemente, la ignorancia en que la mayoría nos hallamos colocados naturalmente, respecto de este género de industrias, desde que ellas no constituyen la práctica corriente de nuestras ocupaciones habituales,—se han hecho afirmaciones abultadas; se habla de las destilerías como de una cosa del otro mundo, por su aparente complejidad, como de algo sumamente difícil de montar,—siendo en cambio cosa sabida, entre los conocedores, que destilerías de una capacidad suficiente para las tres cuartas partes del consumo actual de la República pueden ser montadas con capitales relativamente exiguos que, en ningún caso, deben ser superiores á ciento veinte ó ciento cincuenta mil pesos.

Yo tengo los datos relativos al costo de algunas de estas destilerías, y sé, por ejemplo, que por la destilería de La Teja, pagada en condiciones excepcionales por las razones ya mencionadas, y que el Estado no debe en ningún caso pagar—se desembolsaron alrededor de doscientos treinta mil pesos;—que la destilería de Cibils fué adquirida en catorce mil pesos; sé que la destilería del Rosario se compró en veinte y dos mil pesos; sé que las destilerías de La Paz y de Pando, conjuntamente, no pueden valer más de cincuenta mil pesos; y presumo que la Destilería Oriental, la que está trabajando actualmente, no hay razón para que cueste, real y positivamente, más de doscientos mil pesos—quiero llegar hasta esta suma, para no quedarme corto; y supongamos, así mismo, que la destilería de San José — llegue á valer unos ochenta mil pesos. En total, estas cifras, estos guarismos me llevan á la suma redonda de seiscientos mil pesos.

Eso es, en resumidas cuentas, señor presidente, lo que le podría costar al Estado una expropiación de todo el material de las destilerías, construcciones, terrenos, edificios, maquinarias, todo en conjunto.

Pero, señor presidente, dentro de la combinación especial á que daría lugar la sanción del proyecto de la Comisión de Hacienda, nos resulta algo más digno aún de ser tomado en cuenta; si ese precio es reducido, comparativamente, á las exageraciones de otros cálculos, tiene que quedar más reducido aún para quien haga la expropiación, ó sea para el propio arrendatario del estanco, porque de los términos del proyecto resulta que las únicas obligaciones del arrendatario serán expropiar primero todas las destilerías, y entregar, al final de los veinte años de la concesión, *una sola destilería* al Estado; pero es elemental que en el transcurso de los veinte años ese arrendatario podrá ir vendiendo sucesivamente todas las destilerías adquiridas, menos una —de manera que si paga seiscientos mil pesos, pongamos por caso, puede liquidar por valor de más de la mitad de aquel valor, y al final de la operación no le entregaría al Estado más que una parte reducida de su primitivo desembolso. Está es la verdad real, desnuda y descarnada de los hechos, señor presidente.

Creo que es interesante conocerla, y debe ser convincente ese dato, puesto frente al otro dato de los crecidos beneficios que produce la industria de la fabricación de alcohol. Yo digo que el costo de la expropiación, hecho un cálculo sumamente optimista, podría llevarnos á los seiscientos mil pesos referidos, de los cuales será preciso disminuir el producto de la venta de las destilerías que no funcionarán, y ese sería el plato de lentejas en cuyo cambio se entregaría un monopolio valioso, que puede alcanzar á veinte años, durante los cuales el afortunado estanquista estaría explotando los beneficios exclusivos de la industria en perjuicio de todo el comercio y de toda la industria del país, señor presidente, imponiendo su ley violenta, arbitraria, como son siempre las leyes que dictan los vendedores exclusivos.

Señor Arena—Como la está imponiendo probablemente.

Señor Guani—No, señor; porque en la actualidad tiene algún competidor, y si no tiene más es por obra y gracia de este amago de ley estanquista, y una cosa es, señor diputado, un monopolio que se produce por los hechos,—y que en cualquier momento la ley puede destruir,—y otra cosa es el monopolio que establece la misma ley, atando al Estado de pies y manos como un esclavo al yugo de su señor

Señor Arena—Los monopolios de hecho se prolongan tan indefinidamente como los otros.

Señor Guani—Porque la ley lo quiere y porque el Estado lo tolera.

El Estado tiene en sus manos el modo de concluir con todos los exclusivismos en la materia.

Señor Arena—La manera de concluir con ellos es hacerlos suyos;—tal vez la más conveniente.

Señor Guani—Muy bien: á eso voy en todo caso, pero no á que se consagre legalmente la enorme injusticia del arrendamiento en la forma urdida.

Muy á menudo se ha estado discutiendo y se ha estado hablando respecto de los beneficios del comercio exclusivo de la fabricación de alcoholes, y se han estado haciendo cruces, — quienes han tratado este asunto,—al considerar que los que estamos combatiéndolo con toda decisión, hemos dicho, en algún momento, de que el producido neto de esta explotación exclusiva pueda aproximarse á la cifra de medio millón de pesos.

Creo que este asombro, señor presidente, no es justificado,—y no me será difícil demostrar á la Cámara que una cifra parecida á esa—*sin entrar* á calcular los beneficios indirectos, los beneficios que podíamos llamar ocultos—es la que percibirá, durante diez, quince ó veinte años de arrendamiento, quien obtenga este monopolio legal.

Voy á pasar á hacer esta demostración, señor presidente, en la forma más breve y más clara posible.

En la actualidad consume la República alrededor de 2.600.000 litros de alcohol por año; pero como es de esperar que, mediante el aumento de la población nacional y extranjera, dicho consumo vaya aumentando, para mis cálculos tomo como base un consumo medio anual, de tres millones de litros, que no es un consumo exagerado.

Los propios autores del proyecto, sobre esta base han hecho ya sus cálculos cuando idearon el monopolio de la fabricación de alcohol para el Estado, es decir, tal vez en la forma en que nuestra Constitución nacional puede permitirlo, en nombre de apremiantes necesidades fiscales, dándole al Estado medios para hacer frente á sus compromisos,—para fomentar el bien público,—ó para contribuir á la prosperidad general del país — y los autores del proyecto, en la exposición de motivos de nuestro distinguido presidente, el doctor Antonio María Rodríguez, llegaron á la conclusión de que el Estado podría obtener un beneficio neto de 740.000 $ al año.

Ahora bien: el proyecto de la Comisión de Hacienda efectivamente introduce ciertas modificaciones financieras que varían este cálculo, y entre esas modificaciones, una de las más importantes es la reducción del precio máximum de venta para el concesionario, reducción de $ 0.06 centésimos por litro.

Por ese concepto, sobre 3.000.000 de litros tendríamos que rebajar á la cantidad referida, 180.000 $. De modo, pues, que 740.000 $ menos 180.000 $, serían 560.000 $ de resultado neto, y tendríamos que rebajar, también, un ligero aumento del kerosene de que se hablaba, y se haría ascender, entonces, á $ 100.000 al año. De manera que 560.000 $ menos 100.000 $, serían 460.000 $ de beneficio anual, que, según los propios autores del proyecto, obtendría el Estado en la fabricación exclusiva del alcohol.

Estos datos están contenidos en la exposición de motivos del proyecto que estamos discutiendo.

Quiere decir, pues, que la cifra de medio millón de pesos no es una cifra exagerada.

Señor Aragón y Etchart — No apoyado: está haciendo cálculos alegres.

Señor Guani—Esos cálculos no son míos, sino del doctor Antonio María Rodríguez. El señor diputado, como tiene que hablar, después contestará, si le parece.

Señor Aragón y Etchart—Lea el proyecto sustitutivo de la Comisión y le resultará muy distinta la cifra, la cantidad que tiene que pagar el arrendatario al Estado.

Señor Guani—No hay ninguna cifra exacta en el proyecto sustitutivo.

Señor Aragón y Etchart—Como no, señor diputado! Es el artículo aditivo presentado por el Poder Ejecutivo.

Señor Guani—No dice nada concreto. No ha leído el señor diputado. No fija ninguna cantidad que nos permita hacer cálculos. Dice que el concesionario *puede* dar una cantidad hipotética; pero yo voy á demostrar que el arrendatario no va á dar nada.

El señor diputado ha sostenido una afirmación que no la podrá probar; el señor diputado dice que en el proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda—que parece que no ha leído—se establece una cantidad determinada que el arrendatario pagaría al Estado. El artículo sustitutivo habla,

efectivamente, de cierta cantidad; pero no dice qué cantidad, á cuánto ascenderá...

Más adelante, indicaré cómo el presunto arrendatario del estanco estaría en condiciones de darle al Estado muy poca cosa.

Señor Arena—Entonces, no le daremos el monopolio.

Si el señor diputado demuestra eso, no lo votaremos.

Señor Guani—Eso es lo que estoy tratando de demostrar; no sé si mis fuerzas y mis razonamientos serán suficientes para hacerlo.

Yo digo, señor presidente: si la explotación de esta industria da lugar á un margen de beneficios tan elevado, si el precio de la adquisición de esta explotación para un número largo de años, es tan insignificante como lo he demostrado al principio, ¿debemos nosotros lógicamente, sensatamente, embarcarnos en semejante aventura financiera, entregando la explotación de esta industria á un particular, y llenando sus bolsillos sobre la base de una exclusividad odiosa y atentatoria?

Yo creo que basta, señor presidente, plantear estas interrogaciones, para contestarlas en forma negativa; y yo le decía al señor diputado que me interrumpió hace un momento, que la situación actual es excluyente respecto de otros licitadores, y eso es lo que pretendo demostrar, lo que deseo revelar á la consideración de mis ilustrados colegas de esta Cámara.

Señor Arena—Eso es lo interesante.

Señor Guani—Esa situación es excluyente, por esta sencilla razón: El actual adquiriente de la mayoría de las destilerías que funcionan en el país, ha pagado por las fábricas en el transcurso de varios años algo que no es su valor positivo, algo que representa mucho más del valor real de las destilerías adquiridas.

¿Por qué? Por varias razones: primero porque necesitó desembolsar, además del precio de las cosas compradas, el precio de la clausura de las fábricas, y el de la cesación de las actividades comerciales para poder él así seguir fabricando exclusivamente alcohol, reinando, como dueño y señor, en el mercado del consumo.

El propietario de esas destilerías ha pagado de más también, porque ha necesitado abonar cierta clase de demasías que en el comercio y la industria suelen pagarse á fin de evitar que una persona determinada siga prestando su concurso industrial ó comercial á cierto género de fabricación.

Eso existe, eso es notorio, eso es positivo y no se me puede negar; hasta en algunos Tribunales del país, señor presidente, se están tramitando algunas cuestiones relacionadas con ese asunto. Semejantes anormalidades se quiere que el Estado las pague, cosa nunca vista en ningún pueblo del mundo civilizado!

Ahora bien: si el adquiriente en cuestión de las destilerías se encuentra en tal situación excepcional—de cuyos perjuicios inmediatos ó mediatos, por otra parte, se ha resarcido ya con creces explotando para sí el monopolio de la fabricación de alcohol;—¿quién vendrá del extranjero á pagar el precio de esos contratos, quién será el capitalista que pueda ponerse en concurrencia con el que ya ha hecho esos desembolsos extraordinarios y arbitrarios para pagar valores fantásticos por cosas que valen poco?

En esta licitación, como decía, existe una irritante desigualdad producida por hechos diversos sin haberse tenido en cuenta probablemente en el proyecto de la Comisión de Hacienda; pero esa es la realidad de las cosas, esa es la verdad elocuente que no puede ser desmentida, y que la Honorable Cámara no puede dejar de lado al discutir el proyecto.

Yo concebiría, señor presidente, que todos estos beneficios de 400 ó de 500.000 pesos, si se quiere, se le entreguen directamente á la República, al país, al Estado, al Gobierno, á eso iría si fuera menester.... (Apoyados).

—....pero, yo combato, bajo todo punto de vista,—no sólo bajo el punto de vista local no sólo exteriorizando esas circunstancias anormales en que se encuentra planteada hoy la industria del alcohol en nuestro país, —el arrendamiento por particulares, sino que lo combato también en principio por conceptuarlo indigno de un país libre y democrático.

El arrendamiento de los monopolios es un mal económico, es también un mal moral. El arrendamiento del monopolio es darle á un particular determinado un arma contra todos los industriales, contra todos los comerciantes de un país. Una asamblea liberal, señor presidente, no puede en ningún caso sancionar esa monstruosidad... (Apoyados).

Señor Arena—En eso nos pondremos de acuerdo.

Señor Guani—Pongámonos, señor diputado y no hablaré más, porque mi objeto no es hacer discursos, sino contribuir, en mi modesta esfera, al bien público y á los progresos generales de la Nación.

Por lo demás, no sólo en principio es preciso combatir el arrendamiento de los monopolios como el peor de los derivativos del monopolio, sino que la práctica, los hechos, el ejemplo de otros países lo han combatido también resueltamente.

Aquellos países que han tenido arrendados determinados monopolios han sustituído ese sistema dejando subsistente la doctrina del monopolio para ir del arrendamiento del mismo al monopolio por y para el Estado.

Eso ha ocurrido en Francia, en donde los inconvenientes y las violencias de este sistema en materia de fabricación de fósforos, entregada á una compañía particular, levantron una protesta unánime y convincente.

Los contribuyentes, los compradores, todo, el comercio francés se irguió cuando quiso prorrogarse esa concesión; y las Cámaras francesas, haciéndose eco de las justas aspiraciones de su país, no permitieron que el arrendamiento continuase, y establecieron que el monopolio fuera á parar á manos del Estado. Otro tanto ha ocurrido en las Colonias Francesas, donde se arrendaba el monopolio del opio, el del tabaco y del alcohol mismo, y se ha concluído ya con ese régimen impropio de pueblos regularmente administrados, para volver al monopolio del Estado.

Aún cuando no participe en absoluto de la tendencia de convertir al Estado en industrial, en comerciante ó en fabricante,—menos en nuestro país,—no sería opuesto si se me justificara que no se viola el artículo constitucional y que existen razones de bien público, de interés general que justifican este monopolio, en ir á él para que el Estado lo aproveche; pero cuanto se ha dicho, señor presidente, y repetido en la prensa y en los diversos informes parlamentarios sobre este asunto, nada de eso ha podido justificarse, seriamente.

Se han invocado razones de higiene pública. Y yo pregunto: ¿qué va á ganar la higiene pública con entregar legalmente la fabricación exclusiva de la industria del alcohol á quien hoy la tiene casi de hecho y sin dictar una sola medida nueva, sin establecer absolutamente ningún precepto eficaz respecto á las condiciones en que deba ser expendido al público el alcohol?...

Se invocan necesidades de carácter fiscal, se dice que se defraudan ó que pasan desapercibidos para el Fisco 30, 40, 50 ó 100.000 $. Yo preguntaría si tal razón es suficiente—antes de adoptar otras medidas reglamentarias—para arrebatar la libertad industrial, consagrada expresamente en nuestro país por la ley fundamental que nos rige, entregando los beneficios de la industria á una empresa particular.

Señor Arena—Pero que en la práctica ya sabemos que según el propio orador está en manos de un solo propietario.

Señor Guani—No, de dos, en este momento; y no existen tres ó cuatro fábricas más por la situación anormal que se ha creado desde que este proyecto anda peregrinando por las carpetas de las Cámaras.

Señor Arena—De dos que son casi uno solo: son apenas uno y un cuarto.

Señor Guani—Parece que no me explico bien, que no me puedo dar á entender.... •

Señor Arena—Admirablemente, señor diputado.

Señor Guani—.... Pero yo, lo que quiero decir es esto: efectivamente es cierto que la libertad industrial, que la libertad comercial, que todas las libertades y todos los derechos individuales tienen que sufrir su reglamentación, obedeciendo á razones diversas, á motivos distintos, al interés de un tercero, á exigencias de la salud pública, á necesidades de la seguridad nacional, todo puede estar limitado, seguramente; pero yo no me opondría á esta limitación; yo como el doctor Martín Martínez, que ha hecho un brillantísimo informe sobre este asunto, limitando, en ciertas condiciones, al igual de Inglaterra, la producción del alcohol en la República, no me opondría á una reglamentación que tendiera efectivamente á proteger la higiene pública y los intereses fiscales; pero lo curioso del caso es que con este proyecto, invocándose esas razones, no se dispone nada absolutamente para justificarlas en la práctica, se dejan las cosas tal como están, sin defenderse, ni poco ni mucho, de los referidos peligros. Esa es la parte contradictoria y absurda de todo esto.

De manera, pues, que yo, como estaba diciendo, en nombre de la Constitución no me opondría á que se estancara la fabricación del alcohol, para suministrar los grandes beneficios de la fabricación al Estado, y no me opondría, señor presidente, porque no pertenezco á la escuela de quienes se apegan férreamente á la letra en materia constitucional y no me cuento tampoco en el número de los que creen que el concepto que se debe tener de las libertades individuales ha de ser un concepto "estancado" cristalizado, permanente,—no! Yo sé bien que ese concepto debe variar forzosamente y que varía necesariamente en virtud de múltiples circunstancias de tiempo y de lugar;—yo sé que no es lo mismo la libertad á que puede aspirar ó que puede concebir un salvaje en el desierto, á la libertad consciente, laboriosa, ordenada, fecunda—de un ciudadano moderno! No; yo no me opongo á tales adaptaciones razonables y lógicas; yo no me opongo á la reglamentación, como no me opondría al estanco de la industria para el Estado, toda vez que se me demostrara que necesidades del bien público, que ventajas generales de todo el país lo exigen y lo demandan.

Señor Arena—¿Me permite el señor diputado? Y si le demostráramos que conveniencias financieras hacen útil el estanco, ¿por qué habría de oponerse?

Señor Guani—No, si yo no me opongo tampoco dentro de tales circunstancias al estanco para el Estado, pero al arrendamiento sí, porque conceptúo que si alguna vez existen motivos extraordinarios para el Estado, nunca deben ellos ser invocados en favor de ningún particular.

Señor Arena—El señor diputado nos ha dicho que podríamos ganar unos 700.000 pesos.

Señor Guani—Yo no he dicho eso; tal cosa han sostenido los autores primitivos del proyecto.

Señor Arena—Pero el señor diputado no lo ha negado.

Señor Pelayo—Eso tendrían que justificarlo las necesidades del Estado.

Señor Guani—Habría que justificar otra cosa más: que esos recursos extraordinarios los necesita actualmente el Estado.

Señor Arena—Y me parece razón bastante. A mí me bastaría que la situación higiénica no empeorara y por el lado financiero pudiéramos ganar medio millón de pesos para que lo votara.

Señor Guani—Pero mire, señor diputado: para que la situación higiénica no empeore no es necesario dictar leyes de estanco; bastaría con que el señor diputado, que es muy inteligente, se dedicara á estudiar un proyecto de ley respecto á la forma cómo debe expenderse el alcohol en nuestro país. Con eso habría conseguido todo su objeto.

Señor Arena—No habríamos conseguido el objeto de ganar 700.000 pesos por concepto de fabricación de alcohol. Al Estado no le sobra dinero todavía ni le sobrará durante mucho tiempo.

Señor Guani—Perfectamente bien: una vez que los señores diputados que hablan á favor del estanco, me demuestren que el Estado necesita ,en estos momentos, como un recurso ordinario—ya que no me van á probar que lo necesite como un recurso extraordinario—esos 400 ó 500.000 pesos que puede dar anualmente el estanco del alcohol, yo votaré con ellos.

Pero esto no quiere decir que debamos extremar lás cosas: Con ese criterio, señor diputado Arena, llegaríamos nosotros á las más absurdas conclusiones y á las mayores injusticias; llegaríamos á monopolizarlo todo. Podría el señor diputado decir, muy suelto de cuerpo, lo siguiente: "Ahí está una fábrica de paños que gana 100 ó 150.000 pesos al año; pues vamos á estancarla, para que se los gane el Estado.— Ahí está una fábrica de papel que gana 100 ó 150.000 pesos al año; pues vamos á estancarla también, para dárselos al Estado. Ahí está la fabricación de fósforos....

Señor Pelayo—Las aguas minerales: el agua Salus.

Señor Guani—Todas las aguas que usted quiera ...

....La fabricación de todo; todas las industrias, todos los comercios, con ese criterio, debían estancarse para llevárselos al Estado; pero ese no puede ser un criterio de gobierno sensato y defendible.

Como deseo terminar debo declarar que, felizmente, ese criterio no ha sido, no es, ni podrá ser el de nuestro país, desde que él, muy atenuado, ya se bate en retirada en casi todos los pueblos civilizados del mundo; porque el señor diputado Arena que es socialista—según tengo entendido—debe saberlo....

Señor Arena—*In partibus*.

Señor Guani—.... Si lee las publicaciones más modernas en esta materia, se dará cuenta de que la crisis más aguda se cierne ya sobre los principios del socialismo económico en todos los países del mundo; en Francia, en Inglaterra, donde lo que se ha llamado el socialismo municipal predominó durante largos años, ha sido abatido, demostrándose prácticamente que toda esta clase de organismos del Estado, de carácter comercial ó industrial, resultan un verdadero fracaso.

Sin ir muy lejos, recuerde el señor diputado que el otro día nos quedamos á oscuras en este recinto, apagándosenos la luz eléctrica en plena sesión y tal cosa está sucediendo en Montevideo todos los días en todas partes. Esa es una de las industrias predilectas en nuestro Estado.

Señor Arena—Con ponerla en otras manos...

Señor Guani—Es muy difícil, por una razón muy sencilla: porque las industrias del Estado en general no se rigen por el elemento nivelador de la producción, por lo que contribuye al perfeccionamiento de todo comercio y de toda industria; casi siempre se rigen por otras normas, más bien de carácter político que todos conocemos, y que contribuyen á que su industria y su comercio rara vez sean tan perfectos ni tan fecundos como las industrias y los comercios de carácter privado.

No quiero entrar en mayores consideraciones, sobre este tópico, porque él me llevaría demasiado tiempo, alejándome del terreno práctico en que deseo discutir este asunto para conducirme al terreno doctrinario al cuál no deseo ni hay para qué entrar; pero sí, refiriéndome, señor presidente, especialmente á nuestro país, debo manifestar que si las razones aducidas por mí son valederas y exactas respecto de otros pueblos, aquí resultan más valederas y más exactas aún.

Nuestro país debe estar interesado en permitir el libre funcionamiento de las industrias y el desarrollo contínuo del comercio, en admitir que los capitales y los brazos afluyan á él de todas partes, en la mayor cantidad y número posible; y en todo el cúmulo de trabajos y de riquezas que se vaya almacenando en el territorio nacional, todo permanezca asegurado, no sólo por la honestidad administrativa y política de los Gobiernos, sino también por la garantía moral que conceden las leyes dictadas en una forma amplia, inspiradas en ideales generosos y liberales de modo y manera que nuestro crédito externo é interno se haga cada día más sólido, más fuerte y más apreciado!

Por estos motivos, señor presidente, yo negaré mi voto en general á estos proyectos de estanco. Sin embargo, como no conozco ni sé cuál es la opinión predominante en esta Cámara, yo desearía solamente que al votarse en general estos proyectos de estanco se pusieran en discusión por su orden: el primitivo, propuesto por los doctores Antonio M.a Rodríguez y Pedro Figari, y el proyecto redactado por la Comisión de Hacienda. Uno y otro son proyectos distintos: por el primero se arriba á una solución á la cual yo, con ciertas modificaciones y siempre que se me probaran determinados extremos, no le negaría mi voto; otro llega á una solución diversa: al arrendamiento del estanco por un particular, á la cuál yo, en todos los casos he de darle mi voto negativo.

He terminado.

(Muy bien!...).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Hago presente al señor diputado que la Cámara ha quedado sin número Quedará con la palabra para la próxima sesión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Muy bien.

Señor Presidente—Se levanta la sesión.

(Se levantó).

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 18 de Junio de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Travieso, Areco, Blengio Rocca, Campisteguy, Accinelli, Fleurquin, Enciso, Otero y Pérez Olave.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Señor Areco—Pido la palabra. Mociono, señor presidente, dado lo avanzado de la hora, para que se suspenda la lectura del acta hasta la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Travieso—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador.

Señor Travieso—El Honorable Senado se reune hoy, por primera vez, después del fallecimiento del Excmo. Señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, doctor don Alfonso Penna. Juzgo por ello que es aún la oportunidad de que este alto Cuerpo se asocie al duelo que, por aquel luctuoso acontecimiento, embarga á la gran República hermana, y en tal concepto propongo que en demostración de profunda condolencia esta Cámara se ponga de pie, y se envíe por la presidencia un telegrama de pésame al Senado brasileño.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Maldonado, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Presidente—Se invita al Honorable Senado á ponerse de pie.—(El Honorable Senado se pone de pie).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo avisa recibo de la ley que prorroga las sesiones ordinarias del actual período legislativo.

—Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se declara pueblo, con la denominación de Rodríguez, al grupo de casas situadas alrededor de la estación del mismo nombre, del Ferrocarril Central, 2.a sección del Departamento de San José.

—A la Comisión de Legislación.

La misma Cámara envía un proyecto de ley sobre mejoras edilicias y obras de vialidad en el Departamento de Tacuarembó.

—A la Comisión de Hacienda.

La referida Cámara remite el proyecto de ley de "Timbres y Papel Sellado" para el ejercicio 1909-1910.

—A la misma Comisión.

La Comisión de Legislación se expide en la solicitud del señor Arturo W. Mata.

—Repártase.

La misma Comisión dictamina en el proyecto de ley que suprime la enseñanza del latín en la Sección de Estudios Secundarios y se crean las cátedras de inglés y alemán.

—Repártase.

La señora María Cerrutti de Vallarino solicita pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

La señora Eugenia Chaves de Fernández solicitá aumento de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

Don Ricardo Narvaja solicita que Vuestra Honorabilidad se suscriba á cierto número de

ejemplares de la obra sobre comentarios y concordancias del Código Civil.

—A la Comisión de Peticiones.

Don Juan Lacoste solicita rehabilitación de ciudadanía.

—A la Comisión de Legislación.

El señor Enrique Rovira solicita venia para aceptar y usar condecoración de Gobierno extranjero.

—A la Comisión de Legislación.

Señor Areco—Hay un pedido de rehabilitación de ciudadanía; si no hubiera inconveniente podría tratarse sobre tablas dada la sencillez del asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Interin vienen los antecedentes de Secretaría, podría tratarse otro asunto de la orden del día.

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de decreto que concede venia al Poder Ejecutivo para destituir al empleado del Resguardo don Domingo Barboza.

En segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto referente al petitorio del señor Lacoste.

Se leyó lo siguiente:

Honorable Senado:

Juan Lacoste, ciudadano natural, á V. H. respetuosamente, digo;—que soy hijo del país, nacido en la ciudad de Mercedes, el 13 de Agosto de 1867, según consta de la fe de bautismo que acompaño.

Por circunstancias de familia tuve que avecindarme en la República Argentina, donde se me concedió un puesto público que lo desempeñé durante varios años, teniendo que obtener la ciudadanía legal.

Ahora, he vuelto de nuevo al país, con resolución de quedarme, por lo cual he renunciado al puesto que ocupaba en la República vecina, y por consiguiente la ciudadanía que había tomado.

Deseo, pues, obtener la rehabilitación que permite el artículo 12 de la Constitución, para poder ejercer y cumplir todos mis derechos y deberes de ciudadano natural, y á ese efecto, me presento á V. H. pidiéndole quiera dictar el decreto correspondiente.

Montevideo, Junio 16 de 1909.

Juan Lacoste.

Señor Areco—Yo propongo, señor presidente, el siguiente proyecto de decreto.

"Artículo 1.o Concédese al señor Juan Lacoste la rehabilitación de ciudadanía que solicita.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyado está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si se aprueba el artículo leído....

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyado).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que destina tres millones de pesos al fomento de la Marina Nacional de Guerra.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General;

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la suma de tres millones de pesos para el fomento de la Marina Nacional de Guerra. Esa suma se invertirá en el término de seis años, cuando menos, por anualidades de quinientos mil pesos ó más, imputables á rentas generales ú otros arbitrios.

Art. 2.o Con la expresada cantidad se costeará:

1.o El siguiente material de marina:—Un crucero-torpedero (escuela); tres destroyers; seis torpederos de 1.a clase; minas, torpedos y máquinas de reparación.

2.o La construcción de varaderos, muelles de amarre, galpones, talleres para reparaciones en general, puntos defendidos, almacenes de manutención, depósitos, escuela de aprendices marineros, de mecánicos, de torpedistas, compra de terrenos, instalaciones, etc.

Art. 3.o La aplicación de la suma total que se destina para el fomento de la Marina Nacional de Guerra, se invertirá en la siguiente forma:

Un crucero-torpedero (escuela)	$	750.000
Tres destroyers.	"	600.000
Seis torpederos de 1.a clase .	"	550.000
Varaderos, muelles de amarre, galpones, talleres para reparaciones en general, máquinas de reparación, puntos defendidos, almacenes de manutención, depósitos, escuela de aprendices marineros, de mecánicos, de torpedistas, compra de terrenos, instalaciones, etc.	"	800.000
Material de minas y torpedos.	"	300.000

Art. 4.o La jerarquía naval en la República se sujetará á la siguiente escala: 1.o Almirante; 2.o Vicealmirante; 3.o Contralmirante; 4.o Capitán de Navío; 5.o Capitán de Fragata; 6.o Capitán de Corbeta; 7.o Teniente de Navío; 8.o Alférez de Navío; 9.o Guardia Marina.

Estas denominaciones sustituirán, según el número corespondiente, á las actuales que á continuación se expresan: 1.o Teniente General; 2.o General de División; 3.o General de Brigada; 4.o Coronel; 5.o Teniente Coronel; 6.o Sargento Mayor; 7.o Capitán; 8.o Teniente 1.o y 2.o; 9.o Alférez.

Art. 5.o Desde la promulgación de la presente ley en adelante, no podrá adquirirse la calidad de Oficial de Marina sin haber cursado, por completo, los estudios correspondientes en la Escuela Naval.

Montevideo, 5 de Mayo de 1909.

Carlos Travieso.
Senador por Maldonado.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la lectura de la exposición de motivos y del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—La exposición de motivos, cuya lectura, fué suprimida, puede verse en el DIARIO OFICIAL, número 1072, 15 de Mayo de 1909.

—El informe es el siguiente:

Comisión de Milicias.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La necesidad de poseer escuadra es algo que urgentemente reclaman los altos intereses del país. Del Norte al Sur de la República, desde el Ocaso al Oriente, desde todos sus puntos aún los más apartados, se ha escuchado siempre la misma voz reclamando de los Poderes Públicos atención preferente á esa cuestión y á la adopción de discretas y acertadas disposiciones conducentes al conseguimiento de aquel propósito, mirado, y con razón, como uno de los que mejor le pueden tener preparado á todo evento, tanto desde el punto de vista de la mayor seguridad de sus costas, cuanto respecto á la demostración de sus condiciones de adelanto y progreso como nación civilizada y próspera.

Y esas voces, Honorable Cámara, vienen cargadas de razón y justicia.

La República Oriental es un Estado, por su posición geográfica, casi totalmente circundado por límites marítimos y oceánicos.

Aparte de la abundancia natural del suelo, en sus riberas se asientan ricas y populosas ciudades, de brillante porvenir, en las que el intercambio, su comercio interior y exterior, es verdaderamente extraordinario, digno de los afanes y especulaciones hasta del capital más exigente. Su posible resguardo, la garantía de que dentro de nuestros medios han de ser respetadas y siempre vigiladas; la misma conservación de lo existente manifestada en el hecho de estar listos á salvar cualquier contingencia mediante la posesión de una regular escuadra, forzosamente tiene que ser de proficuos resultados, y servir para atraernos aún más inclinaciones y actividades que buscan, de todos modos, centros de arraigo donde el esfuerzo humano alcanza desarrollo normal dentro de los vaivenes de la vida.

Pero aún hay, Honorable Cámara, otra cosa todavía muy importante de llevarse presente al tratar de un asunto tan delicado.

El honor de nuestra bandera, el honor de la patria, punto de mira esencial y supremo de nuestros anhelos ciudadanos, exigen perentoriamente cumplir de una vez el propósito de abordar cuanto antes y disponer sin más demoras, la construcción y mantenimiento, en forma, de una marina de guerra, montada sobre los verdaderos pedestales científicos de los adelantos modernos.

Ciertamente que en la materia no queremos llegar á la extensión y capacidad que corresponderán más tarde á nuestra marina más completa y más desarrollada.

Sin duda todo esto es insuficiente, y así tiene que ser desde que estamos en la iniciación, en los comienzos de la creación de nuestra marina; pero seguramente, con las unidades de que dispondremos, convenientemente servidas y manejadas, en todos habrá más decidido aliento y más tesonera altivez para resistir heroicamente, como saben hacerlo los Orientales, los empujes soberbios del poderoso, dejando bien entendido que siempre se nos encontrará preparados á la defensa, y antes será preciso vencer y destruir nuestros elementos, que prevalezca la extorsión y la fuerza contra el derecho y la razón.

Y eso ya es mucho, Honorable Cámara. No se va lo mismo contra un país que pone de su parte todas sus energías, todos sus empeños y un sistema de defensa apropiado, que contra el otro desprovisto de los más imprescindibles medios de guerra, por más que esto no importe decir que ese sea absolutamente el caso presente en nuestro país.

Es lo que debemos buscar y buscamos con el proyecto de ley cuya sanción os aconsejamos, y á tal resultado se llegará, no lo dudéis, creando y adquiriendo una todavía reducida pero buena escuadra. Así y aún contemplando por el momento el margen que las rentas nacionales consienten y las exigencias actuales en la cuestión puede perfectamente obtenerse un éxito bastante lisonjero y suficiente al logro de aquellos expresados anhelos.

Sin sacrificio siquiera del Estado, ni tampoco de sus servicios de otro orden importante, es dable contratar la construcción de una marina de guerra como la señalada en el proyecto del señor senador por Maldonado, pues hasta el momento actual de las finanzas públicas se ve como el más propicio el más favorable, el que más admite emprender con desahogo la obra y estamos convencidos de que todos sentirán igual cosa ante los halagüeños superávits que año tras año acrecientan el tesoro, dentro de perspectivas siempre firmes y cada vez más satisfactorias.

Dentro del plan ideado por el señor senador por Maldonado caben perfectamente los propósitos expresados en el cuerpo de este informe.

Se adquirirían de tal manera seis buques de guerra de la calidad y poder que se indican en el proyecto de la referencia; que por lo pronto nos resultan los más aptos y apropiados; los que más se acomodan á la buena defensa de nuestros ríos y costas: debiendo advertirse que por su tipo y condición en cualquier momento permitirán también el aumento y ampliación normal de la escuadra sin perjudicar los sistemas científicos adoptados de acuerdo con los principios del arte moderno.

Es decir que en su desarrollo, sin detrimento de lo existente, podemos ir hasta el tipo superior del buque de combate, como intercalar los de un poder más inferior é intermediarios. Finalmente las sumas que se destinan para su compra, se irán aplicando sucesivamente, según lo dispone el artículo 1.o, por manera que, sin entorpecer la marcha general de la Administración, el pago de los buques y demás erogaciones anexas, que se proponen asimismo con el propio proyecto, indispensables éstas para conservación y eficacia de las unidades que se van á adquirir, realizado paulatinamente, no se dejará sentir mayormente en los presupuestos de todos los años. Al Poder Ejecutivo sólo se le marca la cuota mínima que puede invertir anualmente. Hemos creído que para garantir la seguridad de los contratos á celebrarse basta esa cláusula, que establece el *mínimum* disponible y que en el propio tiempo permite subir hasta una cantidad mayor, en el caso de alguna conveniencia ulterior lo aconsejase así.

El **artículo 4.o del proyecto**, como complemento de la organización de nuestra futura marina, establece también las distintas gradaciones que regirán en sus cuadros.

El temperamento que lo informa, y que la Comisión no hesita en aconsejaros, es el más común, y el más aceptado entre todas las marinas, particularmente las que se hallan mejor planteadas. Crea de aquel modo el escalafón en términos correctos que guardan la necesaria armonía entre sí con los cargos que á cada cual corresponda y desempeñe.

Haciendo mérito y caudal de cuanto queda dicho, la Comisión de Milicias termina aconsejándoos la sanción de este proyecto de ley puesto á la consideración de Vuestra Honorabilidad por el señor senador por Maldonado.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 12 de Mayo de 1909.

Francisco Accinelli. — Carlos Travieso. — Ventura Enciso.

Señor Presidente. — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Señor Accinelli — Pido la palabra.

La Comisión de Milicias, después de cambiar ideas con los señores Ministros de la Guerra y Hacienda, y los miembros de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, que concurrieron á su seno invitados por ella, resolvió de conformidad con todos los asistentes á esa reunión, suprimir del artículo 1.o la parte que dice: "Esa suma "se invertirá en el término de seis años, "cuando menos, por anualidades de quinien-"tos mil pesos ó más". En una palabra, resolvió que el artículo 1.o quedase redactado en el siguiente sentido: "Destínase la suma "de tres millones de pesos para el fomento "de la Marina Nacional de Guerra, imputa-"bles á rentas generales ú otros arbitrios".

Esta resolución fué tomada teniendo en cuenta que con la supresión de las palabras á que me he referido, de este artículo, se permitía una mayor facilidad de contratación al Poder Ejecutivo, y también se permitía que pudiesen ser tenidas en cuenta ciertas medidas de previsión financiera.

Es decir que con ellas se quiere no establecer desde luego una fórmula impositiva, perentoria, al Poder Ejecutivo, respecto de los medios y del tiempo que invertirá ó empleará para adquirir los buques de guerra y los demás elementos á que se refiere este proyecto de ley, destinados al mismo fin.

He terminado.

Señor Presidente — ¿Es á nombre de la Comisión que hace la modificación el señor senador?

Señor Accinelli — A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—En discusión el artículo 1.o con la modificación propuesta por la Comisión de Milicias.

Señor Otero—Pido la palabra.

Me parece percibir, señor presidente, que en la Comisión de Milicias han surgido algunas dudas de carácter financiero. Ella acepta con benevolencia, con cariño, digamos, el proyecto; pero parece temer, según se desprende de lo manifestado por el señor miembro informante, alguna perturbación de orden financiero. Yo, respecto de las observaciones que ha hecho el señor miembro informante, hallo que serán muy justas, muy razonables; pero en el fondo, no lo veo claramente:—y por ese motivo, no quiero dejar el punto para la segunda discusión,—es la base financiera que deja en manos del Poder Ejecutivo.

Dada la redacción del proyecto parece que lo relativo á rentas generales fuese obligatorio, taxativo, salvo el caso de la existencia de otros recursos. Si esos otros recursos no se arbitran, el Poder Ejecutivo queda autorizado á disponer de rentas generales durante el espacio de seis años...

Señor Accinelli—El término de seis años ha sido suprimido.

Señor Otero—El término se ha suprimido... De modo que quedaría autorizado el Poder Ejecutivo á gastar 3.000.000 de pesos sin fijación de término, sacando los recursos de rentas generales?

Señor Accinelli—Sí, señor.

Señor Areco—O de otros recursos. Ahora, por ejemplo, se va á destinar el producido del níquel á la adquisición de un crucero...

Señor Otero—Es decir que el Poder Ejecutivo podrá contratar la totalidad de los 3.000.000 de pesos en cualquier plazo, breve ó largo, disponiendo de antemano de rentas generales?

Señor Accinelli—Pero el Poder Ejecutivo no tiene esa idea. La Comisión de Milicias—como se habrá enterado el señor senador cuando leyó el proyecto—había establecido el término de seis años para que dentro de ese plazo el Poder Ejecutivo desarrollase el plan de adquisición de los buques para nuestra futura escuadra, pero los señores Ministros de Hacienda y Guerra nos manifestaron, á nombre del Poder Ejecutivo, precisamente que deseaban que no se les fijase término, porque hoy por hoy, creían que fácilmente podría desarrollarse el plan á que me he referido, pero que mañana, dentro de tres ó cuatro años, podría ocurrir—lo que no es de esperar dada la situación económica y la marcha progresiva del país—que algún conflicto de orden financiero impidiese cumplir los propósitos de esta ley, y sin embargo, verse por esta misma ley, si la sancionáramos con el término perentorio de seis años, obligados á ir hasta allí, es decir, á sacrificar otros servicios para cumplir sus disposiciones ó mandatos. En una palabra, el Poder Ejecutivo lo que manifestaba era el deseo de que no se le obligase á llevar á cabo las construcciones ó adquisiciones navales en una forma inevitable, de todos modos, no obstante cualquier eventualidad; que no lo obligaran á sacar de inmediato, en término fijo, de rentas generales, los tres millones ó una cantidad abultada para adquirir desde luego determinados barcos de guerra.

El Poder Ejecutivo quiere comprar estos buques paulatinamente, disponiendo de las rentas generales en la medida que éstas lo permitan sin perjudicar todos los demás servicios de la Nación á que estas rentas generales están afectadas.

Por las palabras del señor senador me pareció entender que teme que el Poder Ejecutivo pueda de golpe echar mano de los tres millones para realizar estas obras....

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 22 de Junio de 1909

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Friedr. Bayer y C.o, de Elberfeld (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Preparados farmacéuticos, remedios para lombrices y animales, materias para desinfección y conservación, preparados químicos para tintoreros y fines fotográficos, etc., y cuya marca consiste en la denominación: "Bayer", y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Ricardo Sánchez*, Director.

6483-v.jn.24.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sarandí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sarandí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día quince (15) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6484-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Egido de Santa Rosa» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Egido de Santa Rosa" Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Artigas hasta el día diez (10) de Julio próximo á la 1 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6485-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón de Coronado» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Rincón de Coronado", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Artigas hasta el día diez (10) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6486-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cabellos» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Cabellos", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diez (10) de Julio próximo á las 2 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6487-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Corrales", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diez (10) de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6488-v.jl.10.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ SEOANE REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cataluña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 12, y doña ANA MARIA DE GERONIMO GRAÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1053-v.jl.1.o.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TRASANTES, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Piedras núm. 275, y doña PAULINA CAYANO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Illescas (Florida), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 65 (Hospital de Caridad).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1054-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO DE OLEA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 357, y doña LEONOR DE ANCHUSTEGUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1055-v.jl.1.o.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CASTELLANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro (Montevideo), domiciliado en esta sección, y doña ANGELA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro (Montevideo), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1056-v.jl.1.o.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JORGE TRUJILLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Defensa núm. 83, y doña ROSA CELIA CONSTANTINA SACOMANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1057-v.jl.1.o.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTORO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa s|n., y doña CLOTILDE FRANCOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1058-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PANIZZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Porongos núm. 208, y doña CATALINA PANIZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1059-v.jl.1.o.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del señor Antonio Canán, para la reunión que tendrá lugar el día nueve de Julio próximo venidero á las dos p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Independencia núm. 56, á disposición de los acreedores, por el término de diez días. — Florida, Junio 18 de 1909. — *José Torres*, Escribano Público.

6489-v.jl.3.

Separación de socio

Se hace saber al comercio en general que ha quedado disuelta la firma social de esta plaza bajo el nombre de Springer y Figueroa, quedando el

socio Figueroa. — Montevideo, Junio 21 de 1909. *Springer y Figueroa.*
6491-v.jl.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Justo R. Lagarde, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Eduardo Outeda.*
6490-v.jl.15.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la "Farmacia Chiarella", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *Juan Chiarella.*
6323-v.jl.21.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACIÓN

Esta Fiscalía llama á licitación para la provisión de *doscientos* machetes con sus correspondientes correajes para las policías de Campaña, del modelo adoptado para aquellas y cuya muestra se encuentra en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados, lo mismo que el pliego de condiciones á que se sujetarán los proponentes.

Las propuestas se presentarán á esta Fiscalía el día 1.o de Julio entrante, á las 2 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1909.— *El Secretario.*
6414-v.jl.1.o.

LICITACION PARA VESTUARIOS

Se hace saber á los interesados á la licitación para la provisión del vestuario de verano para las policías de Campaña, que por resolución del Ministerio del Interior se ha modificado el artículo 7.o del pliego de condiciones, quedando ampliado hasta el 25 de Octubre el plazo para la entrega total de la provisión de uniformes. — Montevideo, Mayo 21 de 1909. — *El Secretario.*
6333-v.jn.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brín, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1909. — *El Secretario.*

NOTA — Hácese saber á los interesados que, por disposición del Ministerio del Interior, se ha limitado el plazo para la presentación de las propuestas, debiendo presentarse éstas el día *treinta de Junio* á las *dos de la tarde*, en vez del 28 de Julio que anuncia el aviso precedente. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *El Secretario.*
6180-v.jn.30.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de portones de hierro destinados á los talleres, locutorios y entrada al corredor central de la nueva Cárcel Penitenciaria.— La Memoria descriptiva y el pliego de condiciones se encuentran en esta Secretaría, Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 30 de Junio á las 3 y 1 2 p. m. — Montevideo, Junio 19 de 1909. — *La Secretaría.*
6480-v.jn.30.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*
3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á CONCURSO

Por resolución de la Corporación, se llama nuevamente á concurso para proveer el cargo de Catedrático de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la referida Secretaría, hasta el día 12 de Agosto próximo, sus respectivas solicitudes de inscripción extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refieren los reglamentos, se efectuarán en la segunda quincena del mismo mes.—Montevideo, Junio 11 de 1909.—*La Secretaría General.*
6458-v.jl.1.o.

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores

AVISO OFICIAL

Se cita á los señores Arturo Alvarez, Reinaldo Accinelli, Francisco Saint Laurent y Juan Carlos Estapé, á comparecer á la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2 á 5 p. m. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Secretaría.*
6472-v.jn.24.

Dirección General de Aduanas

AL COMERCIO

Habiendo sido alterada la numeración de los aforos con motivo de la reimpresión de la Tarifa de Avalúos de Importación y Exportación vigente, se previene al comercio que á contar del 25 del corriente, para los despachos que se efectúen en las Aduanas de la República, se tendrá en cuenta únicamente la numeración de la Tarifa reimpresa.— Montevideo, Junio 9 de 1909. — *La Dirección.*
6425-v.jn.25.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre **próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora** se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Paso de los Francos» (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Paso de los Francos" (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día cinco (5) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6460-v.jl.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día quince (15) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6459-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Juan" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día tres (3) de Julio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6451-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Corral de Piedra» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Corral de Piedra" (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día nueve (9) de Julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6450-v.jl.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día ocho (8) de Julio próximo, á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6438-v.jl.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Egido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en el "Egido de San Fructuoso", Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó hasta el día tres (3) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6439-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Quiebra Yugo", Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó hasta el día tres (3) de Julio próximo á las 2 1|2 de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6440-v.jl.3.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Melilla", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día tres (3) de julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6441-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de un edificio escolar en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas

Llámase á licitación por el término de veinte días y por segunda vez para la construcción de un edificio escolar en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veinticinco (25) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 7 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6415-v.jn.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en "San Gerónimo", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. Montevideo, Mayo 28 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6373-v.jn.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Española", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. Montevideo, Mayo 28 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6372-v.jn.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida
(Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida, Departamento de Montevideo, con estricta sujeción al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Mayo ppdo. y á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6355-v.jn.22.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 27 de 1909. — *La Dirección.*

6351-v.jn.24.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección.*

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.— Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi*, Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable, así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN CAMAÑO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lage (Coruña), domiciliado en la calle Guaraní núm. 19, y doña MARÍA ESTEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Guaraní núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1047-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FERRIOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 78A, y doña MARÍA MERCEDES DEAMBROSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1048-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ PEREIRA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 13, y doña ANICETA BLANCO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1019-v.jn.24.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERÓNIMO CANEPA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad italiano, nacido en Voltri, Provincia de Génova, domiciliado en la calle Mercado Chico núm. 12, y doña JOAQUINA PÉREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vincios, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Colón núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1004-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BOTTARO BRAQUIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79A, y doña MARÍA MERCEDES PÉREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1005-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ VARELA REGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Betanzos, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 231, y doña CATALINA NAPPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1006-v.jn.22.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Río Negro núm. 308, y doña TERESA GESTOSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1020-v.jn.24.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 231, y doña AMELIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1044-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARRIDO ANIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle San José número 216, y doña MARIA ELENA BASSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1007-v.jn.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANGURGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Olimar núm. 81, y doña MARIA PAN Y PAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1032-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Paysandú núm. 271, y doña AMALIA ZAMMARRELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 278A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1033-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO COUSTET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Maldonado número 50, y doña MARIA LAUSOT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 476.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1034-v.jn.25.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES BAROFFIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 47, y doña AIDA RIESTRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Canelones número 372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1021-v.jn.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO CONTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 821, y doña PETRONA MALDONADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau núm. 821.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1035-v.jn.25.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARREIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña AMALIA BAUDIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

1008-v.jn.22.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco s|n., y doña MARIA CAROLINA VIVIANI, de15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1051-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME RODRIGUEZ, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en Malvín, y doña ELADIA HERNANDEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Míguez, domiciliada en la calle Plata núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1049-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 157, y doña MARIA BURLE de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Cruty, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1050-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Larrañaga s|n., y doña MARIA MERCEDES GEMMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Larrañaga núm. 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1045-v.jn.26.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA TARAMASCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Chacarita, y doña FRANCISCA BADANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

1022-v.jn.24.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PREGHENELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 35, y doña CARMEN ABELEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Yaguarí núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1052-v.jn.29.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID JORDAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña MATILDE GELPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Pedernal núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo

manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1023-v.jn.24.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANEROSIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña JOSEFA BERNETT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1024-v.jn.24.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GUILLERO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rocha s|n., y doña TOMASA OLIVERA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Rocha s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1025-v.jn.24.

En el Reducto y el día 9 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PENADES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millán núm. 35, y doña CORINA NARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1009-v.jn.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NORBERTO TRUJILLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña AMELIA AGUERRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1036-v.jn.25.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CANDIDO GONCALVES PREZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad portugués, nacido en Minho, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN NIETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1037-v.jn.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 183, y doña SARA BONORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1026-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SANTA CRUZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista, domiciliado en la calle Hervidero s|n., y doña LOLA CASAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Hervidero s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1027-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBERIO POSTILLON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gil núm. 128, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Rivera núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1013-v.jn.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELLINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 405, y doña LUISA MARCELINA CASTANEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1038-v.jn.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 183, y doña SARA FIGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Yaro número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1039-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 699, y doña MARIA FUCASTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle General Prim s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1014-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LABRUNA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salermo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 611, y doña JOSEFA PAULINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salermo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 818.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1015-v.jn.23.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRIGANTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 659, y doña JUANA LAPETINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1046-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LETTIERI, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fe núm. 39, y doña CAROLINA MARENGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1016-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO VILLAVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 779, y doña ROSA TOGNOCCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Artigas núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1017-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REDIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Zabala núm. 222, y doña ALCIRA EGUSQUIZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 158A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de

algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1018-v.jn.23.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO RAFFO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 103, y doña ROSA BEPLORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1028-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DELLATURE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n., y doña MAGDALENA VAUDAGNOTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Delino, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1029-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 140, y doña ROSA SAREDI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1030-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CABALLERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 347, y doña ANGELA PIPPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1031-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALBERTO TROMBOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 80, y doña JUANA CEBEDIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1010-v.jn.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CANCELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues núm. 160, y doña DORA SILVA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Blandengues núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1011-v.jn.22.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CATALINA POGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1040-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REGALO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña DEOLINDA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1041-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VALLANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad francés, nacido en Vosges, domiciliado en La Teja, y doña LIVIA GALLINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1042-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALINO IMPARATA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MARGARITA BERTTONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1043-v.jn.25.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BURLANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en Sayago, y doña MARIA FALERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

1012-v.jn.22.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Rufino L. Pérez, por la firma social Pérez y de León, sobre concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado Mayo 17 de 1909.—Vistos: Atento que ha vencido el término legal sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo oposición y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio: Decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en el DIARIO OFICIAL y *El Siglo*. — *Gomensoro*. — Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 21 de 1909.— *Federico de Medina*, Escribano Público.

6369-v.jn.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho. — Florida, Mayo 12 de 1909. — *José Torres*, Escribano Público.

6306-v.jl.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 6 de 1909. — *José Torres*, Escribano Público.

6140-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Trinidad, Julio 24 de 1908. — *Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. — Trinidad, Mayo 27 de 1909. — *Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano.

6461-v.jl.16.

Juzgado Letrado Departamental de Rio Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que en los autos iniciados por los señores Arostegui y Crottogini, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Fray Bentos, Junio 2 de "1909.—Visto: Este expediente iniciado por los "señores Arostegui y Crottogini con el propósito "de obtener la homologación del concordato que "proponen á f. 40; Resultando, de la liquidación "que precede y del acta de fs. 77 vuelta á f. 79, "que los acreedores que han votado por la aceptación del concordato propuesto en el mencionado "escrito de f. 40, conformándose con recibir el "*veinticinco por ciento* de sus *créditos* en cuatro "cuotas iguales pagaderas á cada semestre vencido, "á contar desde la fecha de esta resolución, excepción de las tres cuartas partes de los créditos reconocidos en la audiencia que se menciona á fs. "77 vuelta, y comprendidos en la relación de "f. 64 á f. 65; Resultando: Que habiendo hecho "cesión de su crédito los señores Staud y Compañía á don Francisco Requiterena que también "acepta el concordato propuesto, sólo aparece oponiéndose á éste la casa de Sanguinetti y Cía., "según se desprende del acta de fs. 68 vuelta; "Considerando: Que en mérito de lo expuesto en "los anteriores resultandos, y dado lo que establece el artículo 1537 del Código de Comercio, es "preceptiva la aprobación del concordato propuesto,

"siempre que haya sido aceptado por las tres "cuartas partes del importe de los créditos. Por "esto: Se declara aceptado el concordato propues- "to por los señores Arostegui y Crottogini, y se- "gún el cual se comprometen á abonar el veinti- "cinco por ciento de los créditos adeudados, en "cuatro cuotas iguales pagaderas á cada semestre "vencido, á contar desde la homologación de aquél. "Documéntese en forma á los acreedores, y de "acuerdo con el artículo 1542 del Código de Co- "mercio, háganse las publicaciones respectivas en "los mismos diarios y periódicos agregados, que se "unirán oportunamente á los autos. Y previa ta- "sación y pago de costas en cuya planilla se in- "cluirán los honorarios del Síndico que estimará "para hacer su fijación definitiva, archívese el "expediente.—*M. de. Castro.* — Lo proveyó y fir- "mó, etc. — *José Durañona y Vidal*, Actuario". —Fray Bentos, Junio 7 de 1909. — *José Durañona y Vidal*, Escribano Público.

6432-v.jn.23.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Salvador Gallione se ha dictado la sentencia siguiente: Núm. 2999.—Salto, Mayo 24 de 1909.—Vistos: Estos autos sucesorios de don Salvador Gallione para resolver la rectificación de partidas que se expresan en el escrito de f. 54; Resultando: que en dicha solicitud se pide: *A)* que en la partida de bautismo de la heredera María Luisa Gallione, agregada á f. 19 del juicio sucesorio de doña María Prinotto de Gallione, unido por cordón á este expediente, se rectifique el apellido paterno Galiano por *Gallione* y el nombre materno María por *María Magdalena; B)* que en la partida de bautismo de la heredera María Gallione—agregada á f. 20 del citado expediente—se hagan iguales rectificaciones que en la anterior; y C que en la de la otra heredera Virginia Gallione glosada á f. 34 del referido expediente, se practiquen iguales correcciones por haberse padecido los mismos errores; Resultando: que de fs. 56 vuelta á fs. 58 vuelta, se produjo la información testimonial ofrecida; que á fs. 59 y 60 se acredita la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición; y que el Ministerio Público ha sido oído sobre lo actuado expidiendo el dictamen que antecede, quedando así cumplidos los requisitos exigidos por la ley; y Considerando: que las declaraciones prestadas por los señores Maglio, Solaro y Gallero son contestes, constituyendo prueba plena de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, y que, además el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud de f. 54: Considerando: que la ley del Registro del Estado Civil creada especialmente para la *comprobación del estado civil de las personas* se refiere única y exclusivamente á todos los actos constitutivos y realizados en la República, según así se desprende del contexto de la misma; *A)* porque determina y establece separadamente los actos y formalidades para llevar el Registro (artículo 2.o y siguiente); *B)* porque esos actos y esos hechos se refieren á los acaecidos en la República, desde que la ley nacional que los rige es obligatoria para todos sus habitantes, y *C)* porque el Capítulo VII de la ley que autoriza las modificaciones y rectificaciones, se refiere á los actos del mismo Registro, y la ley 9 de Julio de 1888 que concede iguales facultades, tiene relación con las partidas que extraídas ó testimoniada de los Libros de los Curas Párrocos tengan por objeto comprobar el estado civil; Considerando: que siendo la partida de bautismo de la heredera doña Virginia Gallione elemento probatorio de su estado civil, hecho producido en el extranjero, según así resulta de la misma acta f. 34, expediente agregado), el Juzgado no puede legalmente modificarla ni rectificarla, desde que la sentencia que así lo resolviera, además de apartarse de la ley nacional atacaría derechos y facultades de otra soberanía, mientras no hubiera tratados al respecto.—Por estos fundamentos y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil, fallo: disponiendo las rectificaciones de las partidas que se enumera detalladamente en los apartados *A)* y *B)* del primer Resultando, sin perjuicio de darse testimonio de lo que resulta en la información producida en este expediente referente á la partida de bautismo de la heredera Virginia Gallione, *extendida en el* extranjero. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los interesados, y comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil á quien se le remitirá, además del testimonio de esta resolución, las partidas originales extendidas en la República para que proceda á hacer las anotaciones que correspondan. La Oficina, ampliará la carátula del expediente estableciendo la constancia de este juicio de rectificación.—*Arturo Semería.*—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 30 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano.

6410-v.jl.1.o.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 7 del corriente mes y año, en los autos respectivos, se ha levantado el auto de quiebra que pesaba contra el comerciante de Zanja Honda, don Agustín Sarasua, disponiéndose á la vez se haga entrega á dicho señor ó á quien lo represente en forma, de todos los bienes que le habían sido ocupados.—San Eugenio, Mayo 22 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6399-v.jl.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6247-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1909. — *Arturo Barriére*, Actuario.

6209-v.jl.3.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO — En el juicio iniciado por don José Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro de precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1909. —*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz.

6024-v.jn.28.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio, que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque.*

6308-v.ag.14

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roba y Fontana para comerciar en el ramo de *almacén de comestibles y bebidas, explotando al* efecto el establecimiento sito en la calle Uruguayana *núm.* 191, *esquina Gil*, de este Departamento, quedando á cargo del socio Federico Roba, el pasivo de dicha sociedad y dueño absoluto de su activo. — Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Federico Roba.*—*Angel Fontana* (hijo).

6482-v.jl.20.

Sociedad disuelta

Al comercio y al público hago saber que habiendo quedado disuelta, con fecha 17 del actual, la sociedad que tenía constituida con el señor Manuel Vázquez, ha pasado á ser de propiedad del suscripto la marca "La Garduña", así como el activo y pasivo de la expresada sociedad. — A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Manuel García.*

6481-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos constituida en la calle Isla de Flores núm. 168, esquina á la de Ibicuy, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de Varela y Martínez, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el señor don Francisco Varela. — Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Francisco Varela—Eugenio Martínez.*

6479-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por *escritura autorizada* el 14 del corriente ante el escribano don Isaías Ximénez, ha sido declarada disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad Alegresa y Colio, que ha girado en esta Capital en el ramo de depósito y venta de vinos, bajo el rubro de "La Viña Universal", quedando á cargo del activo y pasivo de esa casa, el socio don Isidro Alegresa, á quien deberán dirigirse los respectivos acreedores. — Plaza Cagancha núms. 52 y 53. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *Isidro Alegresa—Miguel Colio.*

6478-v.jl.2.

Formación de sociedad

Se hace saber al público que por escritura autorizada el 14 del actual ante el escribano don Isaías Ximénez, se ha formado una sociedad, en comandita, entre los señores Isidro Alegresa y Gustavo Herten, concurriendo el primero como único socio responsable, y en el carácter de simple comanditario el segundo. Dicha sociedad girará bajo la razón de Alegresa y Cía., habiendo tomado á su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma Alegresa y Colio, cuyos negocios en el ramo de depósito y venta de vinos proseguirá en el mismo local Plaza Cagancha 52 y 53.—Montevideo Junio 17 de 1909. — *Alegresa y Cía.*

6477-v.jl.2.

Disolución de sociedades

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto las sociedades que teníamos en los ramos de Fábrica de tabacos y cigarrillos una, y Agropecuaria y similares otra, que giraban, respectivamente: Jacobo B. Menéndez, y Jacobo B. Menéndez y Cía., quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Jacobo B. Menéndez, y el arriendo y subarriendo del campo de Mal Abrigo, á cargo del socio don Juan P. Barbé. — San José, Junio 17 de 1909. — *Jacobo B. Menéndez.*—*Juan P. Barbé.*

6476-v.jl.19.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Indart la panadería "2.a Gioconda", sita en la calle Libertad núm. 11, de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Alfonso López.*

6473 v.jl.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura autorizada el 31 de Mayo último, ante el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad Navatta Hnos. y Orsini, el socio don José Navatta, quedando á su cargo con el activo y pasivo de la sección Zapatería, y continuando la sociedad en el negocio de Sastrería, calle Ciudadela núm. 153, entre los firmantes Antonio Navatta y Rómulo Orsini en las mismas condiciones que antes de ahora. — Montevideo, Junio 14 de 1909.—*José Navatta. — Antonio Navatta. — Rómulo Orsini.*

6475-v.jl.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señora doña Rosa Piana de Gurri, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Paysandú números 58 y60, esquina á la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *Martín Sémper.*

6468-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Dellacasa, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Canelones núm. 87, esquina Bolivia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término,

el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. —*Vicente Tornatore.*

6467-v.jl.11.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi señor padre don Juan Esteves, las existencias de mi casa de negocio sita en Lavalleja, 7.a sección de este Departamento, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma. — Salto, Junio 14 de 1909.— *Andrés Esteves Oliú.*

6466-v.jl.11.

Venta de carruajes y caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Carlos Saibene, las mejoras, carruajes y caballos que existen en el terreno calle Lucas Obes número 16, que son de mi pertenencia.—En consecuencia, las personas que se consideren con algún derecho á reclamo, deben presentarse dentro del término de 30 días en el referido domicilio, con los justificativos de sus créditos para su pago por el que suscribe, pues pasado ese término el comprador quedará libre de todo reclamo. — Paso del Molino, Junio 14 de 1909. — *Santiago Bergara.*

6457-v.jl.16.

Puesto de verdura vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Suárez, el puesto de verdura y fruta sito en la calle La Paz núm. 36. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *José Mañana.*

6462-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Delucchi y Wilson, pasando el activo y pasivo á cargo de los señores Delucchi Hnos. — Montevideo, Junio 15 de 1909.— *Delucchi Hnos.*

6463-v.jl.10.

Aviso

Teniendo comprometido vender el negocio de la "Casa de Huéspedes" de mi propiedad, establecido en la calle Charrúa núm. 7, de esta ciudad, para escriturar á los treinta días á contar de la primera publicación de este aviso, llamo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio y existencias, para que en esos treinta días se presenten con los justificativos correspondientes, á cobrar ó exigir lo que se les deba. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *Jacinta Pereyra.*

6464-v.jl.16.

Venta de carnicería

Participo al público que he prometido vender á don Nereo Silveira, el negocio de carnicería de mi pertenencia sito en la calle Calleros, de esta ciudad. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de veinte días, se presenten á cobrar sus respectivos créditos. — Florida, Junio 14 de 1909. — *Eulalio Benitez.*

6452-v.jl.9.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que la sucesión de don José Cifarelli ha vendido por escritura de 27 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, á don Severio Di Bello la parte que á dicho señor pertenecía en la peluquería denominada "Artigas", y situada en la calle 25 de Mayo núm. 207.—Montevideo, Junio 12 de 1909. — Por la sucesión de José Cifarelli, *Clementina Craboto de Cifarelli.— Severio Di Bello.*

6446-v.jl.9.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que hemos acordado amistosamente la disolución de la sociedad que giraba en el Queguay y en Chapicuy (Departamento de Paysandú), bajo la razón social de González y Arce, y González Geyres y Cía., respectivamente; quedando el socio don Francisco L. González con todo el activo y pasivo del establecimiento del Queguay y con las cuentas á pagar del establecimiento de Chapicuy; y á la vez el socio don José L. Arce, con todo el activo de la casa de Chapicuy, cuyas cuentas á cobrar de González Geyres y Cía. quedan en liquidación. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Queguay, Junio 10 de 1909. — *José L. Arce.—Francisco L. González.—Lorenzo Geyres* (hijo).

6447-v.jl.9.

"Barraca Uruguay"

Debiendo quedar clausurado en breve el depósito que con la denominación "Barraca Uruguay", tenía establecido en la casa núm. 3 de la calle Juan C. Gómez, esquina 25 de Agosto, y á fin de prevenir ulteriores reclamos y responsabilidades; todo el que se considere acreedor y con derecho á reclamo por mercaderías depositadas ó por cualquier otro motivo, en lo que se refiera al aludido establecimiento, deberá presentarse dentro del término legal de 30 días en el mismo establecimiento ó en mi Escritorio, Asunción esquina Cuareim, pasado cuyo plazo, quedaré exento de responsabilidad.—Montevideo, Junio 15 de 1909.—*Luis P. Pereyra.*

6453-v.jl.9.

Separación y ratificación social

A los efectos de ley, participamos al comercio y al público en general, que por instrumento público autorizado el 27 de Mayo último por el escribano don Francisco Costa, de común acuerdo con todas las personas que forman la sociedad Fortunato Pepe y Cía., se ha separado de ella don Esteban Pepe, quien vendió su parte de socio á don Juan Pepe, el cual ingresó en la misma en su reemplazo, habiendo sido ratificada en el mismo acto la dicha sociedad. — Montevideo, Junio 12 de 1909.—*Fortunato Pepe y Cía.*

6445-v.jl.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Canel, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Canelones núm. 626, esquina Patria, de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Nicolás Montico.*

6443-v.jl.8.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 21	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	39 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	2.° grado núm. 13	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	1er. grado num. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 10	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 15	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	34 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 26	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural num. 32	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 14	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.°	1er. grado num. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural num. 20	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural num. 1	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado num. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.°	Rural num. 1	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Idem de 2.° grado.	Id. 2.° grado num. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado num. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 2	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural num. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 25	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 40	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 31	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 36	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	34 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 37	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V.	31 de Julio de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16......	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12......	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15......	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14......	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9.......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6465-perm.-625 *El Secretario General.*

Al público

Hago saber que he convenido con don Francisco Larena, venderle todas las existencias de mi casa de comercio en esta Villa, sita en la calle Corrales. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador. — Rivera, Junio 11 de 1909. — *Cándido M. de Moraes.*

6444-v.jl.8.

Venta de confitería, café y billar

Al comercio y al público en general participo que, por escritura autorizada por el Escribano don Enrique Díaz y Jaime, he prometido vender á los señores Domingo Temponi y Antonio Garmendia, mi casa de comercio denominada "La Uruguaya", que gira en esta plaza de Fray Bentos, en los ramos de Confitería, café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días. — Fray Bentos, Junio 14 de 1909. — *Fructuoso S. Burgos.*

6442-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, de común acuerdo, han resuelto dar por disuelta la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas giraba en esta Villa bajo la razón social de Emilio Quílici y Cía., pasando el activo y el pasivo á cargo del señor Quílici.—Y para constancia se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 7 de 1909. — *José Fernández* (hijo).—*Emilio Quílici.* (hijo).

6435-v.jl.7.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido á los señores Benia y Rodríguez el venderles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle San José esquina á la de Médanos. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1909. — *Alfredo Estapé.*

6433-v.jl.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Alba, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Marcelino Sosa números 81 y 83 esquina á la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1909. — *Juan Sineiro.*

6428-v.jl.6.

Sombrerería "La Esmeralda"

He prometido vender á don Fernando Fontana el comercio que con la denominación de Sombrería y Camisería "La Esmeralda", tengo establecida en la casa núm. 152A de la calle Goes, hoy Avenida General Flores, esquina Independencia. Los acreedores ó interesados en dicho comercio, bajo mi nombre ó bajo el de Castiglioni y Fontana, deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 9 de Junio de 1909.—*Teodoro Castiglioni.*

6424-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 5 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo ante el escribano don Alberto Goldaracena, la sociedad que en San Ramón (Departamento de Canelones), teníamos constituida bajo la razón social de Arijón, Barrabino y García, dejando de pertenecer á ella desde esa fecha el socio Adolfo Arijón, y constituyendo una nueva sociedad que se hará saber por circulares. — San Ramón, Junio 8 de 1909. — *Arijón, Barrabino y García.*

6421-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas estaba establecida en la calle Pérez Castellanos núm. 46, esquina Cerrito, y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramiro Fernández y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Fernández y Hno.—Montevideo, Junio 7 de 1909.—*Ramiro Fernández y Hno.*

6419-v.jl.3.

Venta de café y confitería

Pór el presente hacemos saber que, de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don José L. Simon, hemos prometido vender á don José Bertotto, todas las existencias del café, confitería y billar, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tenemos establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, con la denominación de 'La Oriental' haciéndonos cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de [illegible] de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1909. — *Pedro Rabino. — José Klapfenbach.*

6418-v.jl.2.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José María Palacios mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad en la calle Maldonado números 35 y 37. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días contados desde esta fecha. — Montevideo, Junio 4 de 1909. — *Francisco Camacho.*

6408-v.jl.1.o.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eugenio A. Dubox las existencias de mi taller de herrería que tenía establecido en esta ciudad. Lo que hago saber á los efectos de la ley correspondiente. — Paysandú, 28 de Mayo de 1909. — *José Bianchi.*

6416-v.jl.2.

Al comercio

Por escritura que el 30 de Abril ppdo. autorizó el Escribano don Osvaldo Acosta, don Enrique Lacassagne hizo cesión en favor de don Juan Vignat de la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Lacassagne y Cía., que la constituía la Tipografía situada en la calle Ituzaingó núm. 170. Montevideo, Junio 5 de 1909.—Por *Juan Vignat y Cía.* — *Leopoldo Mancini.*

6412-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos saber al público que de común acuerdo, y por escritura autorizada por el Escribano don Santos A. Gómez, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, en los ramos de relojería y joyería, bajo la razón social de Palermo y Scorza, quedando con el activo y pasivo de la misma don Francisco Scorza. — San Fructuoso, Junio 4 de 1909. — *G. G. Palermo. — Francisco Scorza.*

6413-v.jl.1.o.

Venta de café y posada

A los efectos legales, comunico al público y al comercio que el 1.o del actual he vendido á los señores Elías Somar y Cía., las existencias y enseres de la casa de comercio que tenía establecida en la calle 25 de Mayo núm. 29. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días á la misma casa con sus justificativos para serles abonadas sus cuentas. Vencido dicho término, el vendedor y el comprador quedan eximidos de toda responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1909.—*David Gabriel.*

6411-v.jl.1.o.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Scarone las existencias de la casa de negocio, que en el ramo de Carnicería, tengo establecida y abierta al público en esta ciudad, calle de Sierra número 152D.—Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes al local aludido, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.—Se hace esta publicación, á los efectos

de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *José Corlatti.*

6401-v.jn.29.

Venta de puesto de verdura y carbón

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Antonio Falco, el puesto de verduras y carbonería que tengo establecido en la calle Agraciada número 143. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 4 de Junio de 1909. — *Antonio Agrelo.*

6402-v.jn.29.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á favor de don Luis Dreyer, la farmacia de mi propiedad que tengo establecida en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideran mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos en el paraje indicado. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda relevado de obligación alguna. — Nueva Helvecia, Junio 1.o de 1909.— *Guillermo Casás.*

6396-v.jn.26.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender al señor Antonio C. Manso el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Cerro Largo número 397, esquina Olimar. Con tal motivo, y de acuerdo con lo preceptuado por la ey de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días pasen á cobrar sus cuentas en la citada casa, pues vencido este plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1909.— *Pablo Bringas.*

6403-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Antonio Pochulo la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle J. Batlle y Ordóñez esquina General Rivera, en los ramos de Despacho de Bebidas y Confitería. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Las Piedras, Junio 2 de 1909. — *Margarita F. de Ganzo.*

6404-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Leonardo García la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle 20 de Febrero esquina Florida, en los ramos de Fonda y Despacho de Bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Las Piedras, Junio 3 de 1909. — *Dorotea B. de Michetti.*

6405-v.jn.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "La Fe", que gira bajo la razón social de Gorosito y Martínez Alvariza, en Olimar Grande, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, quedando á cargo del activo de la misma el socio don Tolentino Gorosito.—Olimar Grande, 24 de Mayo de 1909.—*Tolentino Gorosito.—O. Martínez Alvariza.*

6397-v.jn.26.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Penalonga y M. Burgo, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1909.— *Manuel García.*

6398-v.jn.26.

Venta de almacén y barbería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á la razón social de esta plaza Casa Hermanos y Compañía, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y barbería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Arapey esquina Garay.—Salto, Mayo 15 de 1909.— *Alejandro Manfredi.* 6392-vjun.25.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas e importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1898, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Grattigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso Hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lentes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Secane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Trabazo Benito
Tejido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Ulluiburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zolino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolome
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fernán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millot
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barné Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.º de 1909
V.º B.º—ZAS 6407-pm.-1016 *J. as Olivera.*

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la firma de Arnábal y Patiño, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Arnabal.—Trinidad (Departamento de Flores), Mayo 27 de 1909.—*Miguel Arnábal.—Héctor Patiño.* 6389-v.jun.25.

Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio, que por escritura que el 29 de Mayo último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que giraba en la Villa de la Unión, bajo la razón de Antonio Fernández y Compañía, quedando á beneficio y cargo del socio señor Cándido Villar todo el activo y el pasivo de la referida sociedad, y libre de toda responsabilidad ulterior el socio don Antonio Fernández. Pueden los acreedores pasar á cobrar los créditos que le adeudaba la sociedad, en el establecimiento comercial de pertenencia del señor Villar, situado en la calle 18 de Julio núm. 424 (Villa de la Unión).—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Antonio Fernández.—Cándido Villar.* 6391-v.jun.25.

Compra de almacén

Avisamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos comprado la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas y cigarros tiene establecida don Antonio González en la calle Orillas del Plata y Patria. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Juan Ruiz y Cía.* 6388 v.jlo.1.º.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don José Luis Autuña (hijo) el suscripto Juan Aizpeolea ha vendido á su hijo Santos M. Aizpeolea, la farmacia de su propiedad, establecida en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. Lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Dolores, Mayo 22 de 1909.—*Juan Aizpeolea.—Santos M. Aizpeolea.* 6387-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor del señor Federico A. Nicola, las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas (Departamento del Salto). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa, dentro del plazo de 30 días, para serles satisfechas. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Sopas, Junio 1.º de 1909.—*Manuel Larena.* 6381-v.jn.30.

Venta de carnicería

Luis Porro hace saber que vendió á don Pedro Donato é hijo, la carnicería situada en la calle Arenal Grande número 287. Todo el que se considere con derecho á cualquier reclamo puede hacerlo efectivo hasta el día 30 de Junio. Después de esta fecha el comprador no atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Luis Porro.* 6386-v.jl.1.º.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rodríguez y Garbarino, establecida con taller de herrería de obra en la calle Sierra núm. 194c. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*Miguel Rodríguez.—Pedro Garbarino.* 6380.v-jn.24.

Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Martínez Pesquera y C.ª, Farell Hnos. y C.ª, Ibarra Díez y C.ª, Engelbert Hardt y C.ª, Francisco Campodónico y C.ª, Sanguinetti y C.ª, Manuel M. Pérez y C.ª, León Libert, López y C.ª, Lorenzo Noli y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Ambrosio Gatti, Enrique Arbifeuille, Miguel Amorós Sobrino, Tcia. Pereira y C.ª y Amado E. Ojeda, las existencias de mi casa de comercio, situada en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. Todos los que tengan cuentas por cobrar á dicha casa, deben presentarlas dentro del término de treinta días, en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el escritorio de los señores Martínez, Pesquera y C.ª, calle Uruguay 141 (Montevideo) ó en Estación Tranqueras, en la casa de comercio de don Fernando Muñoz. — Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Adolfo Rüquitz.* 6378-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura celebrada en esta fecha ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el taller de carpintería sito en la calle Blandengues número 8, quedando dueño absoluto del activo el señor Burghi.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Angel C. Della Valle.—Andrés Burghi.* 6376-v-jun. 23.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Marexiano y Varesini, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Marexiano. A los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, 21 de Mayo de 1909.—*Francisco Marexiano* (hijo)—*Francisco Varesini.* 6370-v.jn.22.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general, que debiendo hacerse cargo de nuestro establecimiento tipográfico la «Sociedad Anónima L'Italia al Plata» se invita á los acreedores de la extinguida firma que giraba en esta plaza bajo la razón Piccioli y Pozzilli, á presentar sus créditos, para ser reconocidos, en el local social calle Cerro Largo número 96 g. Vencido el término de ley, dicha Sociedad Anónima no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Racondio Piccioli.—Arturo Pozzilli.* 6375-v.jn.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Pera, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Agraciada núm. 484, esquina Corrientes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Juan L. Morandini,* 6375-v.jun.23.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á los señores Juan Bosagoiti y Pantaleón de Askorra, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tengo establecido en la casa número 401 de la calle Orillas del Plata de esta ciudad.—Montevideo, 22 de Mayo de 1909—*Sebastián Cladera.* 6371v.jn.22

Al comercio y al público

El que suscribe participa, que por escritura autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, en la ciudad de Paysandú el veintidós del corriente, he prometido en venta á don José Pons, mi casa de comercio ubicada en Sánchez, 4.ª sección del Departamento de Río Negro, en campos del doctor Alberto Stirling. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exonerado de toda responsabilidad.—Sánchez (Departamento de Río Negro), Mayo 24 de 1909.—*Miguel Porro.* 6347-v.jun.25.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón de Rigoli y Marchetti, con taller de herrería establecido en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 193A, quedando todo el activo á cargo del socio don José Marchetti. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniéndose á los acreedores que deben presentar se dentro de 30 días en el establecimiento indicado á hacer efectivos sus créditos, so pena de que pasado ese término, no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 25 de 1909.—*Alejandro Rigoli.—José Marchetti.* 6356-v.jun.26.

Venta de negocio

Con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don José Lamas, hemos vendido al señor Isabelino López de Haro, de acuerdo con nuestros acreedores, la casa de negocio que teníamos establecida en Capilla del Carmen.—Paysandú, Mayo 27 de 1909.—*García y Cofiño.* 6382-v.jn.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fabregá Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Dionisio Fabregá y don Virgilio Cardona, quienes continuarán con los mismos negocios y bajo la razón social de Fabregá y Cardona.—Montevideo, Mayo 22 de 1909. — *Fabregá Hno. — Dionisio Fabregá.—V. Cardona.* 6353-v.24-jn.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la firma social de García y García, que giraba en Paso de los Mellizos, Departamento de Río Negro, en los ramos de tienda y almacén, quedando con el activo y pasivo el señor Sisebuto García. Se hace saber á los acreedores que deben presentarse á justificar sus créditos en el término de treinta días que prescribe la ley.—Paso de los Mellizos, Mayo 15 de 1909.—*García y García.* 6341 v.24-jn.

